



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 7 DE
JULIO DE 2016

No. 54 BIS

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 558.-

QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 3

DECRETO No. 559.-

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 255 DE LA LEY DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 10

DECRETO No. 560.-

QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTICULOS 44 Y 48 DE LA
LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 15

DECRETO No. 561.-

QUE CONTIENE REFORMA AL PARRAFO SEXTO DEL ARTICULO
1800 TER DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 20

DECRETO No. 562.-

QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 341 DEL CODIGO
PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 24

DECRETO No. 563.-

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE
PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 28

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

RESULTADOS

DE COMPUTO DEL IEPC.

RESULTADOS DEL COMPUTO MUNICIPAL DE ELECCION

DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO.

PAG. 33

RESULTADOS DEL COMPUTO DISTRITAL DE LA
ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA.

PAG. 34

RESULTADOS DEL COMPUTO ESTATAL DE LA ELECCION

DE DIPUTADOS Y REPRESENTACION PROPORCIONAL

RESULTADOS DEL COMPUTO ESTATAL DE LA ELECCION

DE GOBERNADOR.

PAG. 35

INTEGRACION DE LOS 39 AYUNTAMIENTOS DEL
ESTADO PARA EL PERIODO 2016-2019.

PAG. 36

DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA
RELATIVA PARA EL PERIODO 2016-2018.

PAG. 37

DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL PARA EL PERIODO
2016-2018.

PAG. 48

ACUERDO NO. 175.- POR EL QUE SE REALIZA LA
ASIGNACION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL.

PAG. 49

DECLARACION DE VALIDEZ OFICIAL DE LA ELECCION DE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 73

ACUERDO No. 176.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISION DE
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON CARÁCTER
PERMANENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, DÉ
SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN ATENCION A LAS
DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA
RAMA ADMINISTRATIVA.

PAG. 74

ACUERDO No. 177.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE
DESIGNACION DEL ORGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE
DURANGO, EN ATENCION A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS
EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL
NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

PAG. 82

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO
Siete, PROMOVIDO POR MIGUEL HERNANDEZ OLIVAS EN
CONTRA DE LUCIA LARA GALLEGOS DEL Poblado "DAMIAN
CARMONA" DEL MUNICIPIO DE POANAS, ESTADO DE
DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION POSITIVA.

PAG. 91

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 22 de Agosto de 2015, los CC. Diputados Pablo César Aguilar Palacio, José Encarnación Luján Soto, Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez, Manuel Herrera Ruiz y Ánavez Fernández Martínez, integrantes de la LXVI Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Rosauro Meza Sifuentes, Eduardo Solís Nogueira, Luis Iván Gurrola Vega, Israel Soto Peña y Eusebio Cepeda Solís; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa a que se alude en el proemio del presente, tiene como propósito reformar el artículo 25 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en virtud de la reforma integral que sufriera nuestra Carta Política Local, en agosto del año 2013, y en donde su Artículo Segundo Transitorio, establece que este Congreso, en el término de dos años deberá adecuar sus legislación secundaria, a las disposiciones constitucionales locales.

Con ello se estaría dando cumplimiento a lo que manda el Artículo Segundo Transitorio, toda vez que en la ley vigente hace una remisión al artículo 52 de la Constitución Política Local, sin embargo, como ya se mencionó debido a la reforma integral de este ordenamiento constitucional, la numerología ya no es la misma, por lo que se hace necesario hacer la remisión al numeral correspondiente.

CONSIDERANDOS

Primero. El objetivo de la Ley del Periódico Oficial es el de regular la organización, funcionamiento, operación, publicación y distribución del Periódico Oficial del Gobierno del Estado y establecer su naturaleza jurídica, estructura y organización administrativa, así como el contenido y la periodicidad de sus ediciones.

Además el Periódico Oficial, es un instrumento de carácter jurídico, permanente y de interés público, que tiene como fin publicar, dar vigencia y observancia general a las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares,



manuales y demás actos previstos por las leyes, así como las diversas disposiciones normativas de derecho público o privado en general, expedidas por los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los organismos autónomos reconocidos por la Constitución y los particulares, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Segundo. En tal virtud, la Comisión, consideró que la reforma planteada es viable, en razón de que es importante a fin de estar acorde con las disposiciones constitucionales locales, ya que con ello se estará dando cumplimiento a lo que manda el Artículo Segundo Transitorio de nuestra Carta Política Estadual.

Tercero. Ahora bien, respecto de la reforma que se plantea también en el presente, es importante señalar que la misma se hace en razón de que cuando se emitió la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el artículo 3 que contiene el glosario, se define al Periódico Oficial como: "*El Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango*", sin embargo para ser concordantes con el nombre de la Ley que no contempla la palabra "Constitucional", como parte de su denominación, es que se incluye esta propuesta en el presente dictamen, a fin de eliminar la palabra "Constitucional".

De igual forma el artículo 12 de este mismo ordenamiento, dispone lo siguiente:

"Artículo 12. El Periódico Oficial deberá contener, en su identidad gráfica, los elementos siguientes:

I. El título de "Periódico Oficial", seguido de la leyenda "del Gobierno del Estado de Durango";

...

Por lo que, como se podrá observar esta última fracción concuerda con el título de la Ley, más no así con la denominación contemplada en el artículo 3 antes descrito.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Para mayor certeza el presente criterio se toma del emitido por nuestro más Alto Tribunal, mismo que a continuación se inserta, y que ha sostenido que los congresos tienen la facultad plena de aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley o decreto, independientemente del sentido en el que se hubiere presentado originalmente la iniciativa correspondiente, además que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no prohíbe cambiar las razones que motivaron, sino antes bien lo permite.

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Amparo en revisión 552/2010. CFOV Grupo Consultor Empresarial, S.C.R.L. de C.V. 1o. de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo en revisión 674/2010. Café Sirena, S.R.L. de C.V. y otras. 27 de octubre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.

Amparo en revisión 738/2010. Promotora Osara, S.A. de C.V. 17 de noviembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Amparo en revisión 770/2010. Desarrollos Chiloe, S.A. de C.V. 1o. de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Carlos Enrique Mendoza Ponce.

Amparo en revisión 814/2010. Altiora Semper, S.A. de C.V. y otras. 1o. de diciembre de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Juan Carlos Roa Jacobo.

Tesis de jurisprudencia 32/2011. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintitrés de marzo de dos mil once.

Cuarto. En tal virtud, y de conformidad con lo antes expuesto y las facultades que nos establece el artículo 182 en su último párrafo, la dictaminadora, propone que se incluya en el presente, en virtud de que no altera el contenido de la propuesta primigenia, sino que solamente es para darle congruencia a la denominación de la ley que en esta ocasión se reforma.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

DECRETO No. 558

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 3 y el artículo 25 de la Ley del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3. . .

I a la IV. . .

V. Periódico Oficial. El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y

VI. . .

Artículo 25. En el caso de leyes o decretos que hayan sido devueltos con observaciones por el Gobernador y fuesen aprobados por las dos terceras partes de los diputados presentes de acuerdo al artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, deberán ser publicadas a más tardar dentro de los cinco días hábiles, a partir de su recepción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará, y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis.



LXVI LEGISLATURA

OCTAVIO CARRETE CARRETE
PRESIDENTE.

~~María del Carmen Villalobos Valenzuela~~

DIP. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA
SECRETARIA.

~~Martín Hernández Ortiz~~

DIP. MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 23 de Junio del presente año, el C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, integrante de ésta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado por Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 255 DE LA LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Eusebio Cepeda Solís, Rosauro Meza Sifuentes, Israel Soto Peña, José Ángel Beltrán Félix y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión dió cuenta que en fecha 23 de junio de 2016 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa antes descrita en el proemio del presente, la cual tiene como único objeto la armonización de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango a la Constitución Local.

SEGUNDO.- Lo anterior con la finalidad de cumplir con el mandamiento descrito en el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que a la letra dice:

"En el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Constitución, el Congreso del Estado deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la presente Constitución; mientras tanto, la legislación ordinaria orgánica y reglamentaria se aplicará en lo que no la contravengan."



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

TERCERO.- Por ser la presente Ley, de orden público e interés general, y tener por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública Estatal y Municipal, de los órganos constitucionales autónomos y el proceso para la impartición de justicia fiscal y administrativa del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, así como también dicho ordenamiento se aplica a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal respecto a sus actos de autoridad, a los servicios que el Estado y los Municipios presten de manera exclusiva y a los contratos y convenios que los particulares sólo puedan celebrar con los mismos, es necesario, generar la certeza jurídica y seguridad en su contenido por lo anterior es necesaria la reforma, para que exista armonía en dichas disposiciones y así mantener a salvo los derechos de quienes en estos procedimientos intervienen.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

DECRETO No. 559

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 255 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 255. Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado se deben cumplir los requisitos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus **artículos 110 y 115**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis.



LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA
SECRETARIA.

O. Carrete

OCTAVIO CARRETE CARRETE
PRESIDENTE.

M. Hernandez
DIP. MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

En diversas fechas fueron presentadas dos Iniciativas por el C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, por Movimiento Ciudadano, la primera de fecha 25 de junio de 2014 y la segunda de fecha 23 de junio de 2016, ambas que CONTIENEN REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL Estado; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de las iniciativas aludidas en el proemio del presente, dió cuenta que las mismas tienen como propósito reformar los artículos 18, 28, 44 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, para adecuarlo al contenido de nuestra Carta Política Estadual, reformada de manera integral en el año de 2013.

SEGUNDO. Como bien lo dispone el artículo segundo transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, reformada en el año 2013, que en el término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la Constitución, el Congreso deberá expedir las leyes secundarias y realizar las reformas correspondientes para ajustarlas al contenido de la misma Constitución; por tal motivo, y en lo que corresponde a los artículo 44 y 48 de las iniciativas en mención, la Comisión emite el presente a fin de que las disposiciones contenidas en dichos dispositivos, se actualicen al contenido de nuestra Constitución Política Local, ya que con ello estaremos dando cumplimiento a dichas disposiciones constitucionales, además de dar certeza jurídica a la ciudadanía.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

En relación a los artículos 18 y 28, contemplados en una de las iniciativas, no son susceptibles de dictaminación, ya que de ser así, su contenido no estaría conforme a lo establecido en nuestro máximo ordenamiento local.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que las iniciativas son procedentes, con las adecuaciones realizadas a las mismas, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente.

DECRETO No. 560

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 44 y 48 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO 44

Los estados financieros y demás información financiera presupuestal y contable que emanen de las contabilidades de las Entidades comprendidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, serán consolidadas por la Secretaría de Finanzas, la que será responsable de formular la Cuenta Anual de Gasto Estatal y someterlo a la consideración del Gobernador del Estado, para su presentación al Congreso del Estado, en los términos del Artículo 98 Fracción XXIV de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 48

Los Municipios presentarán ante el Congreso del Estado, a más tardar en el mes de febrero de cada año, la Cuenta Pública del año anterior para su aprobación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis.



LXVI LEGISLATURA

O. Carrete
OCTAVIO CARRETE CARRETE
PRESIDENTE.

DIP. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA
SECRETARIA.

M. Hernández
DIP. MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 23 de Junio del presente año, el C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado por Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa de Decreto que contiene REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 1800 TER DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Eusebio Cepeda Solís, Rosauro Meza Sifuentes, Israel Soto Peña, José Ángel Beltrán Félix y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión dió cuenta que en fecha 23 de junio de 2016 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa antes descrita, la cual tiene como finalidad armonizar lo establecido en el último párrafo del artículo 1800 ter del Código Civil del Estado de Durango, con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La presente propuesta tiene su fundamento en lo estipulado en el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el que claramente se establece un término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la Constitución, para que el Congreso del Estado expida las leyes secundarias y realice las reformas correspondientes para ajustarlas al contenido de la Carta Magna.

TERCERO.- Por lo manifestado anteriormente y considerando la importancia de dicho mandamiento, que como bien se enuncia en la iniciativa, rige los vínculos privados que las personas establecen entre ellas, y toda vez que su finalidad es la preservación de los intereses de las personas a nivel patrimonial y moral, se hace necesario mantener la certeza y seguridad jurídica de los Ciudadanos manteniendo nuestra legislación al día y acorde a lo establecido en Nuestra Constitución Local.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 561

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo sexto del artículo 1800 ter del Código Civil para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 1800 ter

...

...

...

...

...

...

La reparación del daño no operará en beneficio de los servidores públicos que se encuentren contemplados en el artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, salvo cuando prueben que el acto de difusión se realizó con intención maliciosa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis.



LXVI LEGISLATURA

OCTAVIO CARRETE CARRETE
PRESIDENTE.

DIP. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA
SECRETARIA.

DIP. MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 23 de Junio del presente año, el C. DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, integrante de ésta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado por Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa de Decreto que REFORMA EL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO VIGENTE A PARTIR DE LAS 00:00 HRS. DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Eusebio Cepeda Solís, Rosauro Meza Sifuentes, Israel Soto Peña, José Ángel Beltrán Félix y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión dió cuenta que en fecha 23 de junio de 2016 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa antes descrita en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objeto la armonización de la ley secundaria, en particular el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, a la Constitución Local.

SEGUNDO.- Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo transitorio segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que dispone un término máximo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la Constitución, para que el Congreso del Estado expida las leyes secundarias, así como para que realice las reformas correspondientes para ajustarlas al contenido de la Constitución Local.

TERCERO.- Por ser el ordenamiento objeto de dicha reforma una Ley en donde figuran las normas jurídicas punitivas del Estado, y como bien lo manifiesta el iniciador, en donde se plasma la facultad sancionadora del Estado, es de suma importancia mantenerlo acorde con lo establecido en nuestra Constitución Local, para de esta forma mantener salvaguardada la Seguridad de los Ciudadanos.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa, es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 562

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 341 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango vigente a partir de las 00:00 hrs. del día 14 de diciembre de 2009, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

Artículo 341.

Para los efectos de este código, servidor público se entenderá en los términos que establece el artículo 175 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis.



OCTAVIO CARRETE CARRETE
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA DEL CARMEN VILLALOBOS VALENZUELA
SECRETARIA.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Octavio Carrete Carrete".
DIP. MARTÍN FERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 23 de Junio del presente año, el C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura, por Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa de Decreto que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Rosauro Meza Sifuentes, Eduardo Solís Nogueira, Luis Iván Gurrola Vega, Israel Soto Peña y Eusebio Cepeda Solís; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primer. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el presente, dió cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 6 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, en razón de la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en el año de 2013.

Segundo. Como es sabido por los integrantes de este Congreso, que en el artículo segundo transitorio de nuestra Constitución reformada de manera integral recientemente, se contempla la disposición de que este Congreso en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de dicho Instrumento Constitucional, deberá adecuar las leyes secundarias a dichas disposiciones constitucionales; por tal motivo, la Comisión emitió el presente, ya que con ello se estará dando cumplimiento al mandato constitucional, además de dar certeza jurídica a los ciudadanos duranguenses, en virtud de tratarse de una reforma a la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, indispensable en la participación democrática de los electores.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 563

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el Artículo 6 de la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO, para quedar como sigue:

**LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA
PARA EL ESTADO DE DURANGO**

ARTÍCULO 6.- Tendrán derecho a intervenir en los mecanismos de participación ciudadana, en los términos que marca esta Ley, los ciudadanos duranguenses en pleno ejercicio de sus derechos, inscritos en el padrón y en la lista nominal, que cuenten con credencial para votar y no estén dentro de los supuestos establecidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 55 de la Constitución Local.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará, y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Junio del año (2016) dos mil dieciséis.



ESTAVIO CARRETE CARRETE
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. MARÍA DEL CARMEN VILLELOBOS VALENZUELA
SECRETARIA.

DIP. MARTÍN HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA

RESULTADOS DE COMPUTO DEL IEPC.



PROCESO ELECTORAL 2015-2016
VOTACIÓN PARA AVANTAMENTOS



VOLATILE POLY(1,3-PHENYLICARBOXYLIC ACID)


CÓMPUTO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE RP

PROCESO ELECTORAL 2015-2016

ESTRATO	PAN	PT	FPT	FIR	PD	Morena	VOTOS VALIDOS en el distrito	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL ELIMINADA						
I	19,119	15,848	5,050	2,964	801	11	322	813	1,556	670	47,154	50	1,217	48,421		
II	19,329	14,700	5,077	3,128	896	1	240	1,466	1,537	716	46,790	41	1,093	47,924		
III	16,602	18,461	4,368	3,058	800	283	239	896	1,350	463	46,520	22	1,237	47,779		
IV	19,084	16,525	4,741	3,814	854	3	241	913	1,459	683	45,317	38	1,251	49,606		
V	34,615	16,898	4	2,700	886	12	252	1,370	1,635	802	39,174	42	1,331	60,547		
VI	12,552	15,104		3,302	1,801	552		3,346	1,580	38,277	52	1,990	40,319			
VII	14,352	21,726	2,949	439	1,249	2,154	174	877	961	291	42,172	17	1,679	43,868		
VIII	16,776	24,644		4,461	1,752	329		2,372	504	50,838	59	2,632	53,529			
IX	11,563		20,803	3,200	1,216	2,074	180	405	2,497	3,386	408	45,732	28	1,493	47,253	
X	7,901		20,411	2,471	752	593	145	134	612	1,258	334	34,611	28	1,050	35,669	
XI	9,460			19,459	2,737	717	1,341	270	103	969	1,808	618	37,482	103	1,306	38,891
XII	7,888			18,888	2,449	368	993	244	185	821	1,797	629	34,262	34	1,082	35,378
XIII	9,952	16,303			2,928	1,073	657			3,335	1,585	35,833	55	1,934	37,822	
XIV	14,673	19,346			4,022	5,030	254			3,919	834	48,078	19	1,942	50,039	
XV	8,115		18,706	3,205	9,752	817	1,650	1,194	1,393	2,701	2,903	50,416	180	2,843	53,439	
TOTAL	219,021	75,397	202,425	50,964	38,544	11,304	6,745	3,289	12,527	32,420	13,020	655,656	768	24,080	680,504	
% DE VOTACION:	32.90%	11.33%	30.41%	7.66%	5.79%	1.01%	0.52%	1.85%	4.87%	1.96%	100.00%					
RESUMEN CONVERGENCIA:			8,337			29,175		16,480	21,405							
CALCULO FINAL	219,021	210,762	50,964	38,544	40,479	6,745	19,959	33,732	32,420	13,020	655,656	768	24,080	680,504		
% DE VOTACION:	32.90%	31.66%	7.66%	5.79%	6.08%	1.01%	3.00%	5.07%	4.87%	1.96%	100.00%					

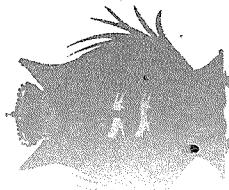


PROCESO ELECTORAL 2016-2016
VOTACIÓN PARA GOBERNADOR

RANK	CABEZERA	LISTA NOMINAL	VOTOS			%						
			PI	PV	VERDE							
1	DURANGO	89,141	28,241	16,570	2,467	819	366	849	49,312	19	838	50,166
2	DURANGO	90,060	28,223	15,675	2,411	788	400	887	45,384	24	694	49,102
3	DURANGO	87,781	27,150	16,712	2,322	789	384	760	48,117	37	785	48,939
4	DURANGO	90,887	27,880	17,650	2,821	771	364	777	50,263	15	822	51,100
5	DURANGO	97,361	40,692	17,896	1,855	751	425	966	62,585	26	959	63,570
6	PUEBLO NUEVO	67,913	16,736	17,786	1,122	2,209	825	508	39,185	39	1,050	40,315
7	SANTIAGO PAPASQUIARO	72,650	17,404	23,225	511	602	286	131	42,159	18	1,305	43,482
8	EL ORO	85,191	22,797	26,273	1,139	1,249	237	426	52,121	33	1,305	53,459
9	MAPIMÍ	73,834	18,032	24,518	874	2,482	301	277	46,484	34	1,121	47,649
10	GÓMEZ PALACIO	76,450	11,307	21,827	541	854	195	225	34,949	21	657	35,667
11	GÓMEZ PALACIO	88,005	16,844	19,722	371	1,029	427	431	38,824	19	770	39,613
12	GÓMEZ PALACIO	78,759	14,119	18,582	254	985	312	283	34,535	17	613	35,165
13	LERDO	78,124	15,351	17,856	411	1,755	622	789	36,784	73	916	37,773
14	CUENCAMÉ	78,683	20,963	20,829	3,585	2,689	476	181	48,723	7	1,186	49,913
15	NOMBRE DE DIOS	80,555	16,488	21,502	8,804	1,259	2,580	534	51,167	69	2,399	53,625

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO
2016-2019

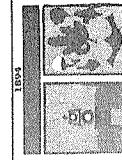
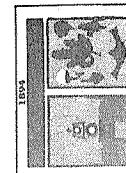
MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLITICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
CANATLÁN	SINDICO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	DORA ELENA GONZALEZ TREMILLO	MARIA ELENA MORALES MORAÑA	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ROGELIO GURROLA RUIZ	VICTOR HUGO SINA RUIZ	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSEFINA GONZALEZ CARRASCO	ROSA ELVIRA ZAMORA CONTRERAS	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	JACOB ISA MARTINEZ REYES	J. OTON CEPEDA DEL CAMPO	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	DELA NIEVES LARA	GLORIA MABEL VALLES GONZALEZ	FEMENINO
	5º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LEOBARDO AYALA LARES	SERGIO ANTONIO AYALA LARES	MASCULINO
	6º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ENRIQUE GONZALEZ ALVARADO	GERARDO SAHOLIN SORIANO HUIERTA	MASCULINO
	7º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	MARIA ANTONIA AVILES ACOSTA	MA. DE LOS ANGELES DE LA ROSA MARTINEZ	FEMENINO
	8º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	EFREN LARES CERVANTES	ROSLAINO ARIZA ROMAN	MASCULINO
	9º REGIDOR	NADA ES IMPOSIBLE. EL TRABAJO DIFERENCIA A. C.	INORA PATRICIA VASQUEZ RAMADAN	MARIA DE LOURDES MUÑOZ FRIAS	FEMENINO
CANELAS	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GILDAEDO EDGAR RAMIREZ RODRIGUEZ	BERNARBE SOTO ARCHIEGA	MASCULINO
	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	YENNY TRINIDAD CERVANTES VIZCARRA	LORENA VIZCARRA OLIVAS	FEMENINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SOSTENES RAMIREZ ANGULO	JUAN CARLOS RUIZ DIAZ	MASCULINO
	3º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SOLEDAD OSUNA VIZCARRA	REYNA GARCIA NEIBLAS	FEMENINO
	4º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALBAHO ASTORGA REYES	GUZMAN IBARRA GARCIA	MASCULINO
	5º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANTONIA ARRIETA MORGÁ	ANTONIA GARCIA CARRASCO	FEMENINO
	6º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARCELINO CARRASCO AVILA	PROCELIO LEON RODRIGUEZ	MASCULINO
	7º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MANUEL DE JESUS VILLARREAL ARELLANOS	JAIJE AVILA GONZALEZ	MASCULINO
	8º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ISABEL QUINTANA CHIADEZ	REYNA ISABEL CHIADEZ BELTRAN	FEMENINO
	9º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	RAUL YALENZUELA SOTO	ADRIAN VIECARRA LEON	MASCULINO
COMETO DE COMONFORT	SINDICO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	MARTIN PINEDA ACOSTA	JOAQUE ALFREDO OCHOA CARRERA	MASCULINO
	1º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	MARIA FRANCISCA ALMAYA BANEZ	OLGA PIEDRA MORALES	FEMENINO
	2º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	GERNIO MORALES AREOLA	JOSE CRUZ CARDIEL VALDEZ	MASCULINO
	3º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	ROSAIRENE JURADO LOPEZ	MARBEL MARQUEZ BLANCO	FEMENINO
	4º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	JOSE ONECIMO QUINONES TAGLE	GREGORIO FRANCO RETANA	MASCULINO
	5º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	SONIA MARGARITA VALDEZ MORALES	BRENDA CAROLINA IBAREZ IBAREZ	FEMENINO
	6º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	MANUEL DE JESUS MORALES	GERARDO OCHOA SANTILLANO	MASCULINO
	7º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	CECILIA BATRES OCIOA	MARIA ANTONIA REYES RUACHO	FEMENINO
	8º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	LUIS ANTONIO ATAYDE AMAYA	TOVIAZ AMAYA ARREOLA	MASCULINO
	9º REGIDOR	PRESIDENTE MUNICIPAL	ISMAEL GUERRERO MORENO	MOISES GALINDO DEVORA	MASCULINO
CUENCANE	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FABIOLA BUGARIN ESPINOZA	MA. EVA ROMO AMADOR	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUIS FERMANDO MACHADO ROSALES	LUIS MARIO SOTO OCHOA	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MIRETA LOPEZ VALERO	MA. ELIZABETH LOPEZ ROSALES	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE IGNACIO NUÑEZ PUENTES	RICARDO HERRERA BAIDON	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	SIMON MORNES CHAVEZ	JUAN ALEJANDRO MARTINEZ CASTANEDA	MASCULINO
	5º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	CLAUDIA ANTONIA RODRIGUEZ CALDERON	YENI DEL SOCORRO TRUNGARAY MARTINEZ	FEMENINO
	6º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE MIGUEL GOMEZ FAVELA	LUIS ENRIQUE FERNANDEZ RODRIGUEZ	MASCULINO
	7º REGIDOR	MORENA	SALVADOR GARCIA SALAS	JUAN DE DIOS GARCIA REZA	MASCULINO
	8º REGIDOR	MORENA	SANDRA SALAS FLORES	ALBA ROSARIO RODRIGUEZ ESTRADA	FEMENINO
	9º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	EDUARDO CENICEROS GARCIA	EMANUEL CENICEROS GARCIA	MASCULINO

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO
2016-2019


UNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLITICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
DURANGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA	ALFREDO HERRERA QUEÑEG	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO ACCION NACIONAL	LUZ MARIA GARIBAY AVILA	EMILIA ESPINOZA CASTRO	FEMENINO
1º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	ALEJANDRO MOLICA NARVAEZ	GILBERTO ANTONIO GAMBOA CORDEO	MASCULINO
2º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	JUANA SANTILLAN GARCIA	ALEJANDRA ANDERSON DIAZ	FEMENINO
3º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MORALES	JOVANNI CARLOS QUIÑONEZ SADEK	MASCULINO
4º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	MINKA FRANCIA HERNANDEZ CAMPUZANO	HLIDA KARINA GONZALEZ DIAZ	FEMENINO
5º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JOSE ANTONIO POSADA SANCHEZ	JUAN FRANCISCO HERNANDEZ MORENO	MASCULINO
6º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO	BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA	FEMENINO
7º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FERNANDO ROCHA AMARO	HECTOR ADRIAN ANIVAS VAZQUEZ	MASCULINO
8º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIA GUADALUPE SILVERIO NUÑEZ	MARIA DEL CARMEN MEDINA BURCAGA	FEMENINO
9º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GERARDO RODRIGUEZ	HUMBERTO VIZARRAGA LEON	MASCULINO
10º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN	JOSE ALBINO DIAZ CASTRO	MASCULINO
11º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NORA VERONICA GAMBOA CALDERON	DEMETRIA RUBIO AGUIRRE	FEMENINO
12º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AGUSTIN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	JORGE ALFREDO FUENTES CHAVEZ	MASCULINO
13º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DANIELA TORRES GONZALEZ	MARIA DEL PILAR CARRILLO GARCIA	FEMENINO
14º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SAUL ROMERO MENDOZA	RAUL GONZALEZ RODRIGUEZ	MASCULINO
15º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PERLA EDITH PACHECO CORTEZ	MIRYERIKA PIEDRA MORALES	FEMENINO
16º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO	FRANCISCO FRANCO SOLER	MASCULINO
17º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARISOL CARRILLO QUIROGA	MARTHA ESTELA MARTINEZ MEDINA	FEMENINO
18º SIMON BOLIVAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	ENRIQUE ESQUIVEL AVILA	JUAN DE DIOS COSICO VASQUES	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO ACCION NACIONAL	LUCIA AGUILAR GALVAN	RAQUEL VELA RODRIGUEZ	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ENRIQUE ORONA MORENO	ANCACLETO BONILLA	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ALEJIA HERNANDEZ BARRIENTOS	CARLOTA MESTA CERDA	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SERGICIO DE JESUS MONREAL VAIDEZ	ALEJANDRO GARCIA GAYTAN	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ESTHER AVALOS MORENO	MA. DEL ROSARIO CASAS MARTINEZ	FEMENINO
	5º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Laura Rodriguez Saldana	PERLA PEREZ PEREZ	MASCULINO
	6º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SANTOS CARDENAS VIZCARRA	ANTONIO HERNANDEZ VENEGAS	FEMENINO
	7º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	BELINDA MEDINA AMADOR	MARIA DEL CARMEN GARCIA GAYTAN	FEMENINO
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JUANA LETICIA HERRERA ALE	ALMA ELIA MORA GIL	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE LORENZO NATERA	RAFAEL RIVAS CALIBO	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA ISABEL CHARLES ALVARADO	LALIRA GUADALUPE GURROLA CHACON	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PEDRO LUNA SOLIS	EDGAR ACOSTA JASSO	FEMENINO
	3º REGIDOR	NUEVA ALIANZA	BELEM ROSALES ALAMILLO	MARIA SABEL ALMARAZ ZAMORA	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ PARGA	FELEPE DE JESUS LOPEZ GUTMAN	FEMENINO
	5º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MA. ELENA CAMACHO ZAMORA	MARIA DE JESUS RAMIREZ GOMEZ	MASCULINO
	6º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JUAN MANUEL CHARLES ALVARADO	RAFAEL CISNEROS TORRES	FEMENINO
	7º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MYRNA LETICIA SOTO SOTO	EULALIA SALDIVAR OCHOA	MASCULINO
	8º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	HIRAM BRAHIM LOPEZ MANZUR	MIGUEL ANGEL SALGADO SALAS	FEMENINO
	9º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARCELA ENRIQUEZ ROJAS	MARIA GUADALUPE VELIZ VILLALOBOS	MASCULINO
	10º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	URIEL LOPEZ CARRILLO	JUAN MANUEL MARTINEZ RAMIREZ	FEMENINO
	11º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA DE LOURDES ARJON LOPEZ	MARIA DEL ROSARIO LOREO RAMIREZ	MASCULINO
	12º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FERNMIN CUELLAR GONZALEZ	JUAN CARLOS PADILLA VALDIVIA	MASCULINO
	13º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	CARLOS ANTONIO ROSALES ARCAUTE	OMAR BARDOAN REED	FEMENINO
	14º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	SILVIA DEL CARMEN NEVAREZ RODRIGUEZ	MARIA ELIDA LOMAS ORDAZ	MASCULINO
	15º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	OMAR ENRIQUE CASTANEDA GONZALEZ	LUIS SALVADOR RODRIGUEZ TORRES	MASCULINO

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO
2016-2019

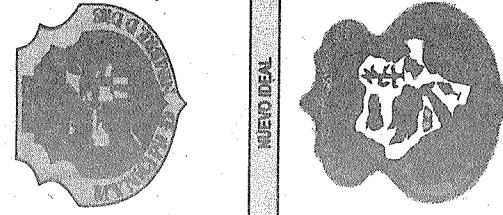
CARGO	MUNICIPIO	PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
CONDUCTE VICTORIA		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JOSE LUIS RAMOS ZEPEDA	ALFREDO OMAR AYALA VILLARREAL	MASCULINO
SINDICO		PARTIDO ACCION NACIONAL	NADIA PEFERINA CEMICEROS GALVAN	OLGA LAURA BAUTERES GARCIA	FEMENINO
1° REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	ANDRES CABELLO MARIN	FERNANDO HUMBERTO CISNEROS MANCILLAS	MASCULINO
2° REGIDOR		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	FLOR ANGELICA QUINTANAR VILLASANA	ADRIANA MALDONADO DOMINGUEZ	FEMENINO
3° REGIDOR		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	DAVID RAMOS ZEPEDA	ALFONSO ANDRADE NIHOJOSA	MASCULINO
4° REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	GLORIA MONTELONGO RODRIGUEZ	YURIADIA MELINA MLAGROS ZAPATA GUEBRE	FEMENINO
5° REGIDOR		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JOSE GUILLERMO LINON CEMICEROS	JESUS BADILLO VELAZQUEZ	MASCULINO
6° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	KAREN AURORA SOTO JAQUEZ	OLGA LIDIA ANTUNA VILLARREAL	FEMENINO
7° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ISRAEL VILLARREAL HERNANDEZ	GAMALIEL ORTIZ TORRES	MASCULINO
8° REGIDOR		PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	ADRIANA VIANEY VILLARREAL SABAG	YESSICA ALVARADO GOMEZ RECA	FEMENINO
9° REGIDOR		PARTIDO DEL TRABAJO	CLAUDIA ESPARZA PUGA	ADRIANA DEL CARMEN AGUILAR HERRERA	FEMENINO
PRESIDENTE MUNICIPAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROGELIO AYALA ARZOLA	SOCORRO MARTINEZ QUIÑONEZ	MASCULINO
SINDICO	DE GUAYACI, DGO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	BRENDA SOCORRO PEREZ ESPARZA	MARIA ELENA ARZOLA VELAZQUEZ	FEMENINO
1° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HECTOR JAVIER ORTIZ AGUIRRE	DAMIANO SALAZAR FAVILA	MASCULINO
2° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REYNALDO CARRERA CARRILLO	MARIEL ELISA SOSA MATA	FEMENINO
3° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FRANCISCO EZQUEL MELLENDEZ CANO	CIPRIANO TORRES VESEDA	MASCULINO
4° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARISOL VAZQUEZ RIVERA	GABRIELA HEREDIA VALLES	FEMENINO
5° REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA NICOLASA RIACHO MATA	SOLEADA VAZQUEZ UGUA	FEMENINO
6° REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	HECTOR OMERO RODRIGUEZ ARREOLA	HERIBERTO DIARTE AGUIRRE	MASCULINO
7° REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ PORTILLO	LAURA LILIANA ESCARCEGA BAÑEZ	FEMENINO
PRESIDENTE MUNICIPAL		PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA TERESA VAZQUEZ AGUIRRE	BLANCA ELVA LEOS	FEMENINO
SINDICO		PARTIDO ACCION NACIONAL	ALFREDO CHAVEZ CEBALLOS	CASIMIRO ARREDONDO LOPEZ	MASCULINO
1° REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	CRISELIA RENTERIA DE LA CRUZ	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ESPINOZA	FEMENINO
2° REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	CRISTOBAL MOTA BARRON	BALDOMERO BARRERA REYES	MASCULINO
3° REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	EUSTOILA RENTERIA GARCIA	GRICELDA CISNEROS GARCIA	FEMENINO
4° REGIDOR		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CECILIO MONTTOYA ROBLEDO	TRINIDAD RIOS CABRILLO	MASCULINO
5° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MA. DE L REFUGIO GARCIA VEGA	ERIKO BARRON GUZMAN	FEMENINO
6° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUIS ROSALES BALLESTROS	LORENZO RIOS CHAVEZ	MASCULINO
7° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ESTELA RUIZ ACOSTA	SILVIA CARINA VALENZUELA BALLESTEROS	FEMENINO
PRESIDENTE MUNICIPAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LORENA LUCERO BUSTAMANTE	MARIA DE LOS ANGELES MAZO AMEZQUA LUEGO	FEMENINO
SINDICO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUIS RAUL GUTIERREZ RAMIREZ	AURELIO HEREDIA FRANCO	MASCULINO
1° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CLAUDIA PEÑA HERNANDEZ	GRACIELA LOPEZ HERERA	FEMENINO
2° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	APOLONIO RENTERIA ORTIZ	JOSE MANUEL BUSTAMANTE MAJERA	MASCULINO
3° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VERONICA DEL CARMEN MARTINEZ SAMANIEGO	ARGELIA MONTES RAMOS	FEMENINO
4° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	J NOEL BUENO AGUIRRE	JOSE ALFREDO GANDARILLA MICHEI	MASCULINO
5° REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	HECTOR HUMBERTO BUELO AGUIRRE	JACINTO ANGULO MEDRANO RUBIO	MASCULINO
6° REGIDOR		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIA LUISA GALVAN GUERRERO	LUCIA ARREOLA GALVAN	FEMENINO
7° REGIDOR		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SALV EUGENIO AGUIRRE BARRON	MARIO GUZMAN RODRIGUEZ	MASCULINO
PRESIDENTE MUNICIPAL		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA LUISA GONZALEZ ACHEM	MARICELA DEL CARMEN DELGADILLO RODRIGUEZ	FEMENINO
SINDICO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE DIAS LOPEZ MARTINEZ	LEONARDO REYES URQUIDI	MASCULINO
1° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA ISABEL MACIAS SITUENTES	NORMA LETICIA LOPEZ MORALES	FEMENINO
2° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LORENZO PONCE DIAZ	JESUS GERARDO LOPEZ LOZANO	MASCULINO
3° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA DEL ROSARIO MENDEZ ROJAS	RITA IRASEMA LOZA COARRUBIAS	FEMENINO
4° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CARLOS AGUILA AMARADE	OSCAR FLORES AVILA	MASCULINO
5° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NORMA GRISelda LOZANO MUNOZ	MARIA FERNANDA MORALES LUNA	FEMENINO
6° REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JUAN FIDENCIO FRAIRE DE LA CRUZ	CHRISTIAN IVAN SAUCEDO RUTIAGA	MASCULINO



MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLITICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FLORA ISELA LEAL MENDEZ	ANDREA LOZANO RODRIGUEZ	FEMENINO
	2º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ANGELICA MARIA MACHADO MEDRANO	NORMA SUSANA HERNANDEZ VEGA	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	HECTOR JAVIER RIVERA LOPEZ	JAIENE ROLANDO ESTRADA CORDOVA	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	JULITA GUERRERA MENDOZA	IMARIA DEL REFUGIO ADAME GUERRERA	FEMENINO
	5º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	RUBEN DE LA ROSA SOSA	MASCULINO
	6º REGIDOR	LE TOCA A LERDO	NOEL GARCIA MARTINEZ	IGNACIO NAJERA VILLEGRIS	MASCULINO
	7º REGIDOR	LE TOCA A LERDO	MARGARITA GUERRA FRIAS	JUANA MARIA REYES MORALES	FEMENINO
	8º REGIDOR	LE TOCA A LERDO	JONATHAN HERNANDEZ GONZALEZ	JOSE ANTONIO AGUIRRE SAUCEDO	MASCULINO
	9º REGIDOR	MORENA	EDUARDO ALVARADO URIBE	JESUS ALFREDO MARTINEZ MORALES	MASCULINO
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NORMA JUDITH MARMOLEJO DE LA CRUZ	ADILENE LIMON MARTINEZ	FEMENINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DAGOBERTO CASTRO AGUILERA	LAUREANO MUÑOZ VALENCIANA	MASCULINO
MAPIMI	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUIZ ELENA VARGAS HERNANDEZ	MARINA GARCIA GASCA	FEMENINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GILBERTO MENCHACA ORTIZ	JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ	MASCULINO
	3º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Laura MARIEL PRINCE ROQUE	MERCEDES DENTIA CASTRO PRECIADO	FEMENINO
	4º REGIDOR	PARTIDO DURANGUENSE	FILIBERTO GAMBOA VILLALOBOS	LAZARO TADEO DE ANDA GARCIA	MASCULINO
	5º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	DORA ELIA GARCIA ACOSTA	MARIA DEL CARMEN AGOSTA ALVAREZ	FEMENINO
	6º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE MANUEL REGIS MARTINEZ	GERARDO HIRIARTE REYES	MASCULINO
	7º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MA. DOLORES CAMPOS TERRABLANCA	MA. LUISA GALLEGOS MOLINA	FEMENINO
	8º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	JARED CASTANEDA RICO	RAFAEL CHACON DORADO	MASCULINO
	9º REGIDOR	MORENA	ARTURO MAGALLANES ALVAREZ	MIGUEL PACHECO MACIEL	MASCULINO
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RAMIRO MENDOZA SOLIS	VALENTIN VILLA JAVIER	FEMENINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ARACELI VILLA DERAS	OLGA AZUCENA RODRIGUEZ VILLA	MASCULINO
MEZQUITAL	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FLAVIO SOTO GUIRROA	JOSE MANUEL PAEZ SOTO	FEMENINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JUANA OROZCO ORTEGA	LIDA PEREZ SALINAS	MASCULINO
	3º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ARTEMIO ARELLANO SANTILLAN	ROGELIO CORTEZ ARELLANO	FEMENINO
	4º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARISSA GUIRROA SOTO	MA. SILVA GALVAN CUMPLIDO	MASCULINO
	5º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	ARMANDO REYES ARELLANO	EMILIO SOTO SOLIS	FEMENINO
	6º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	MA. JESUSA SOTO CUMPLIDO	FLORA FLORES NOLASCO	MASCULINO
	7º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	MARINO CERVANTES SOTO	MARCIANO SOTO FLORES	FEMENINO
	8º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	ROSLIA DE LA CRUZ ALBERTO	MA VIRGINIA FLORES CERVANTES	FEMENINO
	9º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MA. DE LA LUZ GUZMAN ONTIVEROS	ANALIA MORALES RODRIGUEZ	MASCULINO
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MIGUEL GARCIA SARMIENTO	JESUS GUADALUPE GUTIERREZ SALAZAR	FEMENINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CLAUDIA REYES ARREOLA	BRENDA ALICIA GURROLA GALLEGOS	MASCULINO
NAZAS	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JESUS MALOS AMAYA	JESUS GONZALEZ MIERAZ	FEMENINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MAYRA CONCEPCION GUTIERREZ ALBA	SELENE JUDITH HERRERA TORRES	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	SAN JUANA MIROSLAVA GARCIA VARGAS	BERTHA GONZALEZ LOZANO	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MANUEL GUTIERREZ CHAVEZ	CARLOS MEDINA VARGAS	FEMENINO
	5º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MEXICO	JAVIER ROJO AMARO	DAVID GALLEGOS GARCIA	MASCULINO
	6º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MEXICO	MARTHA OFELIA ANTUNEZ RODRIGUEZ	VIRIDIANA HURTADO VIZCARRA	FEMENINO

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO
2016-2019

MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLITICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
NAZARE DE LOS	7º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	ELIAS ZAPATA ZAMORA	FRANCISCO JAVIER JEREZ VARGAS	MASCULINO
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO DEL TRABAJO	JUAN FERNANDO SOLIS RIOS	JOSÉ BENJAMIN ARANZA OCHOA	MASCULINO
SINDICO		PARTIDO DEL TRABAJO	MARIA RUEDA GARCIA	BLANCA GUADALUPE MOLINA FLORES	FEMENINO
1º REGIDOR		PARTIDO DEL TRABAJO	EDUARDO ESCOBEDO OROZCO	EDUARDO ESCOBEDO REYES	MASCULINO
2º REGIDOR		PARTIDO DEL TRABAJO	JULIA LEONOR UZARZAGA LINA	SANDRA ROCIO GUERRA CASTRO	FEMENINO
3º REGIDOR		PARTIDO DEL TRABAJO	FELIPE HERNANDEZ DIAZ	JOSE ISIDRO HERNANDEZ CASTANEDA	MASCULINO
4º REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CRISTOBAL FERNANDEZ GALARZA	FELIX FERNANDEZ SIMENTAL	MASCULINO
5º REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	NORMA ALICIA ROLDAN BARBOSA	ANA PRISCILLA GALINDO FUENTES	FEMENINO
6º REGIDOR		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	HONORIO MENDOZA DIAZ	MARTIN RODRIGUEZ ZAMORA	MASCULINO
7º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA ADRIANA ESTUPIAN TORRES	MARIA VICTORIA RAMIREZ ESPAÑOL	FEMENINO
	PARTIDO DURANGUENSE		RAMIRO FERNANDEZ NAJERA	GONZALO FLORES SAUCEDO	MASCULINO
8º REGIDOR		PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	ELIAS AR BAYONA OLIVAS	GABINO SANCHEZ CERVANTES	MASCULINO
NAUTO DEL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	GERARDO GALANZ MARTINEZ	JORGE ENRIQUE VAZQUEZ GALVAN	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO ACCION NACIONAL	MA CRESCEÑA REYES VARGAS	ROSA MARIA RIVAS	FEMENINO
1º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	JUAN CARLOS QUIÑONES ZALDIVAR	SANTUCCO NEGRANDO VILLANUEVA	MASCULINO
2º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	BERTHA VARGAS CARRIZOSA	EDITH FRAS VARGAS	FEMENINO
3º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	ALEJANDRO VILLA VILLASEAL	JOSÉ ALFREDO VILLA MIERA	MASCULINO
4º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	CLAUDIA ALEJANDRA RENTERIA VIDAL	XENIA DARETH MONSANTO MARTINEZ	FEMENINO
5º REGIDOR		NUEVA ALIANZA	JOSÉ MIGUEL QUIÑONES OLGUIN	ADAM RENTERIA ORONA	MASCULINO
6º REGIDOR		NUEVA ALIANZA	LILIANA GUADALUPE GUTIERREZ LECHUGA	LIZAREL AVILA VARGAS	FEMENINO
7º REGIDOR		NUEVA ALIANZA	CARLOS ANTUNA SAMANIEGO	JESUS HENRIBOLLO VALDIVIA	MASCULINO
8º REGIDOR		CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE NUEVO IDEAL A.C.	JUAN ANGEL GUEREA ALMODOVAR	RAFAEL GERARDO VARGAS CORRAL	MASCULINO
9º REGIDOR		CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE NUEVO IDEAL A.C.	INORA PAULINA CRUZ CASTILLO	NORMA ELIDIA SOTO SOTO	FEMENINO
OJALPO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA DEL SOCORRO GARCIA ARMENDARIZ	MARGARITA VELOZ GARCIA	FEMENINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	EMILIO JUANESTO ARMENDARIZ MARTINEZ	ANATOLIO LOPEZ RODRIGUEZ	MASCULINO
1º REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANGELICA MARIA ZUBIA MOLINA	NOEMI GUERRA PEÑA	FEMENINO
2º REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	OSCAR GUERRA NAJERA	JOSE MONTES BORREGO	MASCULINO
3º REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA DE LOS ANGELES AVILA ESPINOZA	MA LUISA HERNANDEZ ANAYA	FEMENINO
4º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	IEZABEL YUSSEF GUTIERREZ ESPINO	LIZ FISOLIA SAUCEDA CORONA	FEMENINO
5º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	FEUX VERA CAMPOS	J ASUNCION ROACHO GRAJEDA	MASCULINO
6º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	FLORENCIA SAUCEDA BORREGO	OLGA TORRES MARTINEZ	FEMENINO
7º REGIDOR		TRABAJO Y FUERZA DURANGO A.C.	VICTOR MANUEL SALDANA BARRAZA	CRISTINO GALVAN MORENO	MASCULINO
EL ORO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	ISMAEL MATA ALVARADO	ISRAEL DIAZ RESENDIZ	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	SANDRA LUIZ MICHEL LUCERO	ALBA MARGARITA LOPEZ ALVAREZ	FEMENINO
1º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	JESUS MANUEL CARREON NAJERA	MARGARITO PALOMARES MACIAS	MASCULINO
2º REGIDOR		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	LIZ ELENA RAMIREZ BUIÑO	ISABEL ROBLES CERVANTES	FEMENINO
3º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	JOVANNY MICHEL MENDOZA	GERMAN GARCIA FLORES	MASCULINO
4º REGIDOR		PARTIDO ACCION NACIONAL	NEYLA BARRAZA RUBIO	LEONIZA SILLAS GANDARILLA	FEMENINO
5º REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARCO ALONSO SIEVENTES MENEZ	OSCAR RESENDIZ AGUIRRE	MASCULINO
6º REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA DE LOURDES SANCHEZ MENEZ	EVELYN AGREDONDO SILVEYRA	FEMENINO
7º REGIDOR		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ESTEBAN SILVESTRE AVILES	IVAN BUSTAMANTE AVILES	MASCULINO



MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLITICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
OTIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	MOVIMIENTO CIUDADANO	ISMAEL MEJORADO BRETADO	ABEL OSVALDO CORRAL REYES	MASCULINO
	SINDICO	MOVIMIENTO CIUDADANO	MA. DEL PILAR RUIZ NEVAREZ	MARTHA LILIA MARQUEZ RAMIREZ	FEMENINO
	1° REGIDOR	MOVIMIENTO CIUDADANO	JUAN GILBERTO SAGASTERO BONILLA	FAUSTINO RAMIREZ NUÑEZ	MASCULINO
	2° REGIDOR	MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIA LORETO CORREA RAMIREZ	HILDA VATERIA CORREA	FEMENINO
	3° REGIDOR	MOVIMIENTO CIUDADANO	GERONIMO DELGADO GUTIEREZ	FELIPE DE JESUS DELGADO GUTIEREZ	MASCULINO
	4° REGIDOR	MOVIMIENTO CIUDADANO	DORA ELISA RIVAS ARAGON	MARIA DE LA LUZ RIVAS YANEZ	FEMENINO
	5° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALFREDO SARABIA PANAGUA	JOSE LUIS REYES SANCHEZ	MASCULINO
	6° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARCELINA ALVARADO AGUILAR	NEYDY JUDITH CHAMORRO MARTINEZ	FEMENINO
	7° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ENACIO NUÑEZ NUÑEZ	JOSE GUTIEREZ NUÑEZ	MASCULINO
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE DAVID BERUMEN BERUMEN	ADRIAN ADALBERTO LEYVA RAMIREZ	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	CINTHIA YASMIN DVALLE HERNANDEZ	NORMA GUADALUPE OLIVAS DE SANTIAGO	FEMENINO
	1° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	GASTON ARMANDO BRISENO CASTANEDA	AARON OSCAR RIVAS ESTRADA	MASCULINO
	2° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA DEL CARMEN MORELES PEREZ	DEIYS MARINA FELIX MARTINEZ	FEMENINO
	3° REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	HECTOR SIMENTAL MARTINEZ	HECTOR RODRIGUEZ REYES	MASCULINO
	4° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GUILLERMO GONZALO RETANA RODRIGUEZ	PABLO CESAR PUIG MARTIADO	MASCULINO
	5° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CLAUDIA GUADALUPE RAMIREZ TAYATO	ERIKA JULIANA HERRERA ESCALANTE	FEMENINO
	6° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE ANTONIO PONCE TENTERIA	MARIO ALBERTO SOLIZANO AGUILAR	MASCULINO
	7° REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	ANTONIO MEZA BARRON	LUIS CLEMENTE AGUILAR PALMAS	MASCULINO
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	BLANCA ERCILA RODARTE BORREGO	SANJUANITA VERONICA LOZANO GARCIA	FEMENINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SANTIAGO PARRA SILERO	MIGUEL ANGEL MORENO FLORES	MASCULINO
	1° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	BELEM ROMAN DE LA CRUZ	EVANGELINA ROMAN VAZQUEZ	FEMENINO
	2° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SANTIAGO LUNA PULIDO	JOSE ANCELMO LUNA TORRES	MASCULINO
	3° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOURDES ELENA MOTA SILVA	MARIA DE LOS ANGELES CANTHERRA ZAMORA	FEMENINO
	4° REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	ROGELIO GUERRERO RAMIREZ	JOSE ANTONIO JIMENEZ PULIDO	MASCULINO
	5° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ABRAHAM SANTANA ROMERO	MANUEL MORENO ROMAN	MASCULINO
	6° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ RANGEL	NA DEL SOCORRO MATA ORTEGA	FEMENINO
	7° REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JESUS FERNANDO MORENO JASSO	CARLOS JIMENEZ REYES	MASCULINO
	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE GERARDO GUTIEREZ CERVANTES	RAFAEL EDUARDO ROJAS RIOS	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO ACCION NACIONAL	IRMA ARACELI AINSPURO AINSPURO	GUILLERMINA FLORRES HERNANDEZ	FEMENINO
	1° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	CARLOS USES SALTJERA ALVAREZ	ANTONIO ROJAS PAREDES	MASCULINO
	2° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ANDREA STEPHANIA JARA CHAVEZ	LIZETH TORRES CASTANEDA	FEMENINO
	3° REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	ANTONIO DE JESUS PIEDRA SANCHEZ	GABRIEL ARELLANO SERRANO	MASCULINO
	4° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ ROSALES	DAWNA YARELI SALAS SALTIERA	MASCULINO
	5° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MA. DE LA LUZ REYES NAVARRO	GLORIA ISABEL IBARRA REYES	FEMENINO
	6° REGIDOR	NUEVA ALIANZA	GERARDO RIVERA GALLARDO	JOAQUIN URGEL RIVERA FERIA	MASCULINO
	7° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MONICA RAMIREZ MERCADO	BELVET DE RAYA DOMINGUEZ MALTOS	FEMENINO
	8° REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	JUANA MARIA ELIZABETH ROJAS ARROYO	VALERIA MARIA RODRIGUEZ QUIROSTE	FEMENINO
	9° REGIDOR	MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSE DE JESUS MERCADO LAVALLE	SERGIO FABIAN REYES TALAMANTES	MASCULINO

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO
2016-2019

MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
PUEBLO NUEVO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE ENCARNACION LLUAN SOTO	VICTOR MANUEL ESTRADA VADEZ	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FLORA ANABEL ROJAS BARRAZA	MARIA BEATRIZ LEDEZMA PALACIOS	FEMENINO
	1 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	REYNALDO BETANCOURT RUIZ	ILLIAN GANZ SALINAS	MASCULINO
	2 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DORIS YASMIN ESTRADA VELAZQUEZ	HELEN IVETTE PEREZ RETANA	FEMENINO
	3 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE GABINO RUEDA ARAGON	LESIS JENI DELGADO INOLINA	MASCULINO
	4 ^o REGIDOR	PARTIDO DURANGUENSE	MONSERRAT MAILENE MARTINEZ GAYTAN	MARIA EUCEDIA CABRERA BRETADO	FEMENINO
	5 ^o REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	JOSE ALFREDO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	ESTEBAN GERALDO AGUIRRE CALDERON	MASCULINO
	6 ^o REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MICHAELA HERNANDEZ HERRERA	CECILIA CABRERA ARAGON	FEMENINO
	7 ^o REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	FRANCISCO GUEVARA HERRERA	EDUARDO GONZALEZ AVILA	MASCULINO
	8 ^o REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA ESTHER GONZALEZ CAMACHO	ROSA HERNANIA MANCHAS SIMENTAL	FEMENINO
	9 ^o REGIDOR	CIDADANOS INDEPENDIENTES DE PUEBLO NUEVO A.C.	JOSE CONCEPCION ARGUIMENDO SALAZAR	MANUEL ESPINOZA MARTINEZ	MASCULINO
RODEO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ESQUEL JURADO MEDINA	EDGAR IVAN CARDENAS GUZMAN	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROSAISELA AYALA URIBE	MARIA DEL ROSARIO EGURE HIDALGO	FEMENINO
	1 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CIRI ANTONIO GARCIA BUSTAMANTE	MIGUEL ANGEI CARDENAS ARREOLA	MASCULINO
	2 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALMA PATRICIA ASTORGA CAMARGO	JANETH BAEZ VALenzuela	FEMENINO
	3 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JAIRO ALEJANDRO GOMEZ SARINANA	JUAN CARLOS MARCOS LOPEZ	MASCULINO
	4 ^o REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIELA REVELES RAMOS	OLIVA IBARRA VILLA	FEMENINO
	5 ^o REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ANTONIO URIBE CARDENAS	FELIPE REYES ARAYA	MASCULINO
	6 ^o REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MA. DE LA LUZ AMAYA PARRA	MA. DE LOS ANGELES LOPEZ LOPEZ	FEMENINO
	7 ^o REGIDOR	MORENA	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ PEREZ	FRANCISCO ROSAS RAMOS	MASCULINO
SAN BERNARDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SILVIA CARREON FAVELA	LORENA ROMERO GOMEZ	FEMENINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE MANUEL MORALES ROCHA	RAMON TRUJILLO CASADO	MASCULINO
	1 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JUANA CRUZ BARRAZA RENDON	CENDY ARAU SOTO LUCIO	FEMENINO
	2 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE GILDARDO UGARTE MALFAVON	MOISES HERRERA MEZA	MASCULINO
	3 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA CONCEPCION URIBE SALGADO	CLAUDIA YUDITH RIVERA CHAVIRA	FEMENINO
	4 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DONATILO PAYAN BLANCO	JAVIER RIVERA ARZOLA	MASCULINO
	5 ^o REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	LORROES ELIZABETH HERRERA GOMEZ	MAGDALENA VEGA	FEMENINO
	6 ^o REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	FLORENTINO GOMEZ PIZARRO	JOSE MANUEL CARREON ARAYA	MASCULINO
	7 ^o REGIDOR	NIUEVA ALIANZA	SANTOS TAVON RODRIGUEZ	ADAN QUINTON SANCHEZ	MASCULINO
SANTIDIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JAIKE RESENDIZ ALVARADO	TOMAS MELLENDEZ QUINTERO	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA LUCILA HERNANDEZ AGUIRRE	GUADALUPE ESPINOZA CORRALES	FEMENINO
	1 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RAUL ROSALES MORALES	JOSE ANTONIO SARELLANA PEREZ	MASCULINO
	2 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SANDRA LUZ PANAGUA LOPEZ	DELA SOTO MARTINEZ	FEMENINO
	3 ^o REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JESUS BARGUEN ESPINOZA	JOSE AQUILINO BARGUEN MENA	MASCULINO
	4 ^o REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ARMANDO YANEZ ROACHO	RODOLFO REYES GUARDOLA	MASCULINO
	5 ^o REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA DEL ROCIO PEREZ ORTEGA	ISABEL ORTEGA	FEMENINO
	6 ^o REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	AGUSTIN HERNANDEZ ARAYA	RODRIGO VALERCANA IBARGUEN	MASCULINO
	7 ^o REGIDOR	MORENA	SABINO BELTRAN VAZQUEZ	MANUEL LOZANO CORTEZ	MASCULINO
	8 ^o REGIDOR	MORENA	ROSA HILDA VAZQUEZ SOTO	MARIA ISABEL GALVAN MELENDEZ	FEMENINO
	9 ^o REGIDOR	MORENA	JOSE CRISTIAN NAVARRETE GUTIERREZ	RAFAEL GUTIERREZ FRAGOCO	MASCULINO

INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO
2016-2019

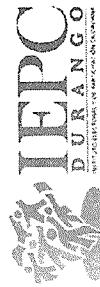


MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
SAN JUAN DE GUADALUPE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JUAN FRANCISCO GARCIA SOTO	FERNANDO ORTIZ CHAVEZ	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO ACCION NACIONAL	JUANA MONICA GRACIANO HUizar	ANTONIA LOZANO HERNANDEZ	FEMENINO
	1° REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	JOSE MARIO FRAIRE GONZALEZ	ALFREDO CARRERA ORTIZ	MASCULINO
	2° REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIA MINERVA VALERA BERAL	ALMA PATRICIA ZUNICA ACOSTA	FEMENINO
	3° REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	APOLINAR AGUIRRE CHAVEZ	EPIFANIO HERNANDEZ MEBERRIA	MASCULINO
	4° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA DE LOS ANGELES SAUCEDO RODRIGUEZ	LUCILA BEATRIZ ADAME	FEMENINO
	5° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JUAN PABLO PALACIOS PALACIOS	ANTONIO HERNANDEZ TAPIA	MASCULINO
	6° REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLISTA DE MEXICO	HUGO ALBERTO ADAME LUNA	LUIS ADAME ALVA	MASCULINO
	7° REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	MARTIN ROGELIO RUIZ TOVAR	ANTONIO SOTO MELENDEZ	MASCULINO
SAN JUAN DEL RIO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VICTOR HUGO RAMIREZ RAMIREZ	DANIEL CALDERON LOPEZ	FEMENINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALIA CARMINA DIAZ REINTERA	GRECIA DIAZ REINTERA	MASCULINO
	1° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ QUIRONES	FRANCISCO JAVIER SOTO MARTINEZ	FEMENINO
	2° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA LUCI CONTRERAS ROCHA	MA DEL CARMEN GALLARDO JURADO	MASCULINO
	3° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JAIIME ESCAEDA MARTINEZ	WILSON ALBERTO SANTILLANO ROMERO	FEMENINO
	4° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROSA AVITIA ALVARADO	EVANGELINA SOTO HERNANDEZ	MASCULINO
	5° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HECTOR FRANCISCO GARCIA QUIRONES	JOSE JUAN MARIN VALLES	FEMENINO
	6° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MA. GUADALUPE JAQUEZ TREMILLO	VERONICA MARTINEZ RETANA	FEMENINO
	7° REGIDOR	MORENA	MA. DE LA LUZ BERUMEN	MA. DE LA LUZ MORALES ENRIQUEZ	FEMENINO
SAN LUIS DEL CORDERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SANDRA LILIA ARREOLA ALVARADO	MARIA DE LAS NIEVES SILVA CORCHADO	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARTIN YESCAS SERRANO	ALFONSO ALVARADO RAMIREZ	FEMENINO
	1° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MA. CONCEPCION MERCER AMANCIO	PETRA RANCEZ ALBA	MASCULINO
	2° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JESUS ORTEGA TORRES	IESUS MORENO ZAMORA	FEMENINO
	3° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VIOLETA DE GUADALUPE JIMENEZ ALVAREZ	MARIA DEL SOCORRO VALENZUELA GUZMAN	MASCULINO
	4° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RAUL ZAMORA BORREGO	JAVIER SOLIS PINALES	FEMENINO
	5° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ARACELI RODRIGUEZ FLORES	ROSA EVELIA CORCHADO CORCHADO	MASCULINO
	6° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	JAIIME VARGAS ORTEGA	JOSE LUIS ORTEGA DIAZ	FEMENINO
	7° REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	EDITH ADRIANA NIÑEZ SANTILLANO	NATIVIDAD SARMIENTO MEJIAZ	FEMENINO
SAN PEDRO DEL GALLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA TERESA CARRILLO VALDEZ	LORENA ESPINO FILERIO	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARTIN MARTINEZ QUINTAN	JORGE TORRES PEREZ	FEMENINO
	1° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LAURA AMANDA MORENOS ARREDONDO	NORMA PATRICIA ESPINO ANTUNEZ	MASCULINO
	2° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRISCILIANO MONTALVO NIÑEZ	JOSE ANTONIO CONTREROS ZAMUDIO	FEMENINO
	3° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ESTELA ALVARADO RAMIREZ	SANJUANA BECERRA SIERRA	FEMENINO
	4° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA ANTONIA PANTOJA COSSIO	BRENDA LORENA RAMIREZ DE ANDA	MASCULINO
	5° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	ALEJO ANTUNEZ VALENZUELA	JOSE REFUGIO MEDINA CORDERO	FEMENINO
	6° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GILBERTO GARCIA FLORES	RAFAEL GARCIA FLORES	MASCULINO
	7° REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	SANJUANA ENERIDA AVILA SAENZPARD	CARMEN OLIVAS ARMANDARIZ	FEMENINO
SANTA CLARA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	INORIA LETICIA FRAIRE MUÑOZ	WENDY DALLANE AGUILAR SOTO	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALFONSO VAQUEZ CASTANEDA	MARTIN TOBIAS AGUILAR GUANGORENA	FEMENINO
	1° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	BERNARDINA CARRILLO MARQUEZ	MA. DOLORES MARTINEZ GUERRERO	MASCULINO
	2° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE CARMEN MARTINEZ ALVARADO	JOSE ESTEBAN CRUZ EMILIANO	FEMENINO
	3° REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA ISABEL ALFARO LARA	MARGARITA FRANKE PEREZ	FEMENINO
	4° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	CARINA FAVILA GONZALEZ	LAURA ILANA HERNANDEZ PEREZ	MASCULINO
	5° REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	FELIPE GARCIA OCHOA	ABEL CARRERA VALIERA	MASCULINO
	6° REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	MARIO MARTINEZ VAZQUEZ	ESTEBAN GONZALEZ SILVA	MASCULINO
	7° REGIDOR	MORENA	FLORINA VASQUEZ CASTANEDA	MARIA DE JESUS MARTINEZ DE GAGO	FEMENINO



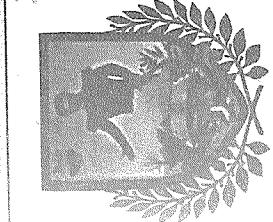
INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO
2016-2019

MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
SANTIAGO PAPASQUERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALBINO FONSECA BARRON	EULOGIO LECHUGA MENDOZA	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AIDE IRAS HERRERA ALMODOVAR	MAURICIA SANCHEZ FAVELA	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SERGIO ARTURO FAVELA RODRIGUEZ	CHRISTIAN FERNANDO ALMODOVAR NUÑEZ	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA ANASTACIA ANAYA MACHADO	PERLA AZUCENA MENDEZ MOTA	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CRUZ VILLARREAL SARRAVIA	JACOB BUECKER HILDEBRANDT	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	RAMONA GISELA CHAVEZ VILLARREAL	DORA ESTELA CASILLAS ONTIVEROS	FEMENINO
	5º REGIDOR	NUeva ALIANZA	OSCAR GUADALUPE FLORES RIVERA	MIGUEL ANGEL DIAZ HERRERA	MASCULINO
	6º REGIDOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSE ANGEL GARCIA BARRAZA	ALEJANDRO MARTINEZ GARCIA	MASCULINO
	7º REGIDOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARGARITA MARIA DE ALACOQUE JACQUEZ JACQUEZ	ALEJANDRA MARTINA GANDARA GARCIA	FEMENINO
	8º REGIDOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	ADOLFO CHAVARRIA NIÑO	PEDRO CANALES GUERRA	MASCULINO
	9º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA	SONIA ARACELI QUINONEZ HERRERA	LUISA LILIANA AVALOS CARRASCO	FEMENINO
SUCRE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO DEL TRABAJO	JAIMIE SARMIENTO MACHACA	ELIAS SANTOYO MADERA	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO DEL TRABAJO	IDLIA ELIZABETH HERNANDEZ ORTIZ	ANA MARIA RUEDA CANALES	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARCIA	CESAR PADILLA ESQUIVEL	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	MA DEL PILAR PINEDA CARVAJAL	ANGELICA MARIA FLORES AVILA	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO DEL TRABAJO	PEDRO CASTRO BARRON	JORGE ALEJANDRO TORRES ALFREZ	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARIA GUADALUPE DAYALOS GONZALEZ	CATALINA BETANCOURT ESCALANTE	FEMENINO
	5º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DAGOBERTO ACOSTA SOTO	JESUS BARRIOS CISNEROS	MASCULINO
	6º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DALIA GOMEZ DAYALOS	MARIA DEL ROSARIO CANALES GALVAN	FEMENINO
	7º REGIDOR	NUeva ALIANZA	JORGE PUENTE ONTIVEROS	JOSE RENE DARRON	MASCULINO
TAMAZULIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HECTOR MANUEL CASTILLO MEDINA	MARIO ISMAEL LEON AGUILAR	FEMENINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROSA ANTONIA AVILA BELTRAN	AMELIA AGUILAR UZARRAGA	MASCULINO
	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FREMIN RAMIREZ OLIVAS	MANUEL ROSARIO GAMIZ CAMPICS	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	DORA ESTHER CORONEL AISPURO	MARIA DE JESUS AISPURO	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE INEZ CARRALES NUÑEZ	MARTIN FELIX ROMERO SAINZ	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	M. ELENA NUÑEZ SAMANIO	MARIA CONCEPCION ORTIZ DURAN	FEMENINO
	5º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	OMAR VILLA ARAGON	NOE NICODEMO VILLA RIOS	MASCULINO
	6º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ADRIANA MOLINA MACHADO	SENaida CASTELO AMBROSIO	FEMENINO
	7º REGIDOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JOSE JAVIER NUÑEZ AYON	SERGIO DE JESUS MACHADO AISPURO	MASCULINO
	8º REGIDOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	MARIA DE LA LUZ ANGULO ZAMUDIO	DAMACIA ANGULO ZAMUDIO	FEMENINO
	9º REGIDOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	JESUS ANTONIO BOBADILLA NIEBLA	MARCO LIZANDRO QUINTERO GOODY	MASCULINO
TEPEHUITZLANES	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ENRIQUE CORRAL LOPEZ	ERNESTO SOLIS RODRIGUEZ	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ROSA MARIA ANDRA DE	RAMONA REYES CARRERA	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SERGIO VARGAS MIER	GUERRERO MARTINEZ CORRAL	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARTHA LETICIA URIBE MONTES	MA DE LOURDES FAVELA SANCHEZ	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JOSE RAMON HERNANDEZ REYES	ANTONIO MENDOZA SANCHEZ	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	ALONDRA NUÑEZ HERNANDEZ	SANDRA LUZ FLORES CAZARES	FEMENINO
	5º REGIDOR	MOVIMIENTO CIUDADANO	JESUS JOSE DE LEON CORRAL	CLEMENTE MARTINEZ GUERRERO	MASCULINO
	6º REGIDOR	MOVIMIENTO CIUDADANO	MARIA ANGELICA AGUILERA VELAZQUEZ	CELA ANAHI MONARREZ HERNANDEZ	FEMENINO
	7º REGIDOR	MOVIMIENTO CIUDADANO	JOSE MANUEL CORRAL MELERO	JUAN MANUEL CORRAL CORRAL	MASCULINO



INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO
2016-2019

MUNICIPIO	CARGO	PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GENERO
TLAHUILLO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO ACCION NACIONAL	SERGIO NEVAREZ NAVIA	SERGIO HUMBERTO NEVAREZ RODRIGUEZ	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARIA DE LA LUZ TOVAR MONTELONCO	ORALIA RIVERA LARA	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	IVAN DE JESUS SORIA AFRAIA	LUIS MARIO SORIA ARRATIA	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	MARTHA ALICIA CHAVEZ HERNANDEZ	TONIA SALAZAR LARA	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PEDRO NOE ARMANDARIZ MOLINA	PEDRO ARMANDARIZ BUSTILLOS	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LUIS DANIEL HERRERA GARCIA	ELPIDIO HERNANDEZ ALEMAN	MASCULINO
	5º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	FLOR YESENIA CARDENAS FARIAS	MARIA DEL CARMEN RIOS AMAYA	FEMENINO
	6º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	EFRAIN FLORES ARMANDARIZ	CASIMIRO FRANCO SIFuentes	MASCULINO
	7º REGIDOR	NUeva ALIANZA	GABRIEL OLAGUE FLORES	FRANCISCO JAVIER ALDAMA ESPARZA	MASCULINO
	8º REGIDOR	NUeva ALIANZA	ANA MARIA MARTINEZ IBARRA	MARIA DEL SAGRADO CORAZON FRAYRE ESTUPIAN	FEMENINO
	9º REGIDOR	MORENA	HUMBERTO SANCHEZ MARTINEZ	MISAEI ISAI FLORES HURTADO	MASCULINO
TOPIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JUAN MANUEL ALTAMIRANO MENDOZA	JUAN HUMBERTO MORGAYAYALA	MASCULINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MARLEN OLIVAS ORTEGA	MARTHA BEATRIZ VELASQUEZ MARTINEZ	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	VALENTIN GOMEZ VIDANA	JAVIER VALERIO ZAVALA VIDANA	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GUILLERMINA AGUILERA LOPEZ	YANEIT ANGULO CARDENAS	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	JAIIME MADRID MENDOZA	ARNOLDO NUÑEZ MADRID	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	GLORIA ZAVALA NUÑEZ	MARIA ZENaida LOPEZ ZAVALA	FEMENINO
	5º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLISTA DE MEXICO	EFREN TORRES TORRES	JUAN MARCOS ORTEGA ORTEGA	MASCULINO
	6º REGIDOR	PARTIDO VERDE ECOLISTA DE MEXICO	LILY MARIA AISPIJO ZAVALA	DANIELA YUDIT ORTEGA VIZCARRA	FEMENINO
	7º REGIDOR	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	MARIA MADRID RODRIGUEZ	GUADALUPE LISBETH CORRAL KEY	MASCULINO
VICENTE GUERRERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	MANUEL ASUNCIÓN MEFAZ HERNANDEZ	BENAMIN NOE LERNA CASTAÑEDA	FEMENINO
	SINDICO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	IMELDA MORALES ROJAS	AIDA ALEJANDRA SEGURA CONTRERAS	FEMENINO
	1º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CARLOS ANTONIO ESPARZA GUERRERO	LUIS ALAN PASILLAS REYES	MASCULINO
	2º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	OLGA ALICIA PASILLAS REYES	ANGELICA MAGDALY GARCIA FLORES	FEMENINO
	3º REGIDOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	HILARIO CASTAÑEDA IBARRA	JOSE GEPARDO RIVAS GARCIA	MASCULINO
	4º REGIDOR	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	CATALINA RODRIGUEZ SALAS	DIANA RODRIGUEZ SERRANO	FEMENINO
	5º REGIDOR	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	AGUSTIN RAMIREZ REZOLA	VICTOR HUGO RODRIGUEZ RIVAS	MASCULINO
	6º REGIDOR	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	ALICIA LOZANO GONZALEZ	ROSA ELVIRA SOLANO CASTILLO	FEMENINO
	7º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	DIANA ROCIO SERRATO PULE	MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FEMENINO
	8º REGIDOR	PARTIDO ACCION NACIONAL	GILBERTO LOZANO MORALES	RICARDO JIMENEZ VALENCIANO	MASCULINO
	9º REGIDOR	MOVIMIENTO CIUDADANO	FRANCISCO SOTO BEJANCOURT	ELUSO SANTIAGO SOLIS MORENO	MASCULINO





DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
2010-2010

SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO	I	Propietario	Femenino	PAN
NORMA ISELA RODRIGUEZ CONTRERAS	I	Suplente	Femenino	PAN
			Masculino	PAN
			Femenino	PAN
MAR GRECIA OLIVA GUERRERO	III	Propietario	Femenino	PRD
BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA	III	Suplente	Femenino	PRD
JOSE ANTONIO GONZALEZ VILLENA	IV	Propietario	Masculino	PAN
JORGE PACHECO RODRIGUEZ	IV	Suplente	Masculino	PAN
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	V	Propietario	Masculino	PAN
MARIO GARZA ESCOBOSA	V	Suplente	Masculino	PAN
ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVAREZ	VI	Propietario	Femenino	PAN
MARIA DE LOS ANGELES HERRERA RIOS	VI	Suplente	Femenino	PAN
JESUS EVER MEJORADO REYES	VII	Propietario	Masculino	PRI
FORTINO ESCARCEGA VILLA	VII	Suplente	Masculino	PRI
MAXIMILIANO SILVERIO DIAZ	VIII	Propietario	Masculino	PNA
MARTIN AARON SILVESTRE SARRIANA	VIII	Suplente	Masculino	PNA
MARISOL PEÑA RODRIGUEZ	IX	Propietario	Femenino	PRI
MARICELA RENTERIA DERAS	IX	Suplente	Femenino	PRI
ALMA MARINA VITELA RODRIGUEZ	X	Propietario	Femenino	PRI
LAURA ASUCENA RODRIGUEZ CASILLAS	X	Suplente	Femenino	PRI
JOSE GABRIEL RODRIGUEZ VILLA	XI	Propietario	Masculino	PRI
JUAN SEGOVIA SAENZ	XI	Suplente	Masculino	PRI
SERGIO URIBE RODRIGUEZ	XII	Propietario	Masculino	PRI
LUIS ALBERTO BAÑUELOS CASTRO	XII	Suplente	Masculino	PRI
JACQUELINE DEL RIO LOPEZ	XIII	Propietario	Femenino	PD
CLARA MAYRA ZEPEDA GARCIA	XIII	Suplente	Femenino	PD
GERARDO VILLARREAL SOLIS	XIV	Propietario	Masculino	PVEM
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	XIV	Suplente	Masculino	PVEM
ADAN SORIA RAMIREZ	XV	Propietario	Masculino	PRI
FRANCISCO GONZALEZ DE LA CRUZ	XV	Suplente	Masculino	PRI



**DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
2016-2018**

RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN	Propietario	MASCULINO	PAN
LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ	Suplente	MASCULINO	PAN
ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ	Propietario	FEMENINO	PAN
NANCY ADELA VAZQUEZ MARTINEZ	Suplente	FEMENINO	PAN
AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA	Propietario	MASCULINO	PAN
OMAR MATA VALADEZ	Suplente	MASCULINO	PAN
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	Propietario	MASCULINO	PRI
RICARDO MORALES CORRAL	Suplente	MASCULINO	PRI
ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	Propietario	FEMENINO	PRI
MIREYA JUDITH VALLES NEVAREZ	Suplente	FEMENINO	PRI
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	Propietario	MASCULINO	PRI
JUAN JOSE RAMIREZ ORTIZ	Suplente	MASCULINO	PRI
ELIA ESTRADA MACIAS	Propietario	FEMENINO	PRD
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GUZMAN	Suplente	FEMENINO	PRD
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	Propietario	MASCULINO	PT
CESAR IVAN IBÁÑEZ VALADEZ	Suplente	MASCULINO	PT
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	Propietario	MASCULINO	PVEM
GERARDO VILLARREAL SOLIS	Suplente	MASCULINO	PVEM
ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR	Propietario	FEMENINO	PNA
MARIA MONSERRAT QUEZADA PACHECO	Suplente	FEMENINO	PNA

ACUERDO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión especial de fecha domingo diecinueve de junio de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

ANTECEDENTES

1. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El 23 de mayo de 2014, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional. Producto de esta reforma, se determinó que el primer domingo de junio es el día en que deberá de llevarse a cabo la elección ordinaria de que se trate y se establece el inicio del proceso electoral para la primera semana de octubre del año anterior a cada elección.

2. La reforma del 18 de junio de 2014, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Durango, en el transitorio tercero establece que para los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de verificar, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; los diputados que sean electos en el año 2016, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

3. En fecha 3 de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y tiene por objeto establecer las disposiciones en la materia de instituciones y procedimientos electorales que le compete aplicar a la Entidad

Federativa respecto a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, para las elecciones en el ámbito local.

4. En sesión especial de instalación, celebrada el día 7 de octubre de 2015, el Consejo General de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, declaró el inicio del proceso electoral 2015-2016, para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la integración de los 39 Ayuntamientos del Estado.

5. El 20 de enero de 2016, en sesión extraordinaria número veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Duranguense, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y de la Coalición para Gobernador y municipios flexible.

6. Mediante Acuerdo número setenta y siete, de fecha 14 de febrero de 2016, el Consejo General aprobó el Dictamen que presentó la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y resolvió favorablemente sobre la procedencia del convenio de candidatura común para la elección de Gobernador Constitucional del Estado, que presentaron los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

En el mismo sentido, en fecha 22 de marzo de 2016, en sesión extraordinaria número treinta y cinco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango resuelve, mediante Acuerdo Número Noventa, sobre la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para postular candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango.

7. En esa misma fecha, mediante acuerdo número noventa y uno, se resolvió sobre la solicitud de registro de convenio de candidatura común presentada por los partidos

políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense para postular candidatos a diputados locales de mayoría relativa en los distritos VI, VIII, XIII y XIV y planilla de candidatos a miembros de los ayuntamientos de los municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río del estado de Durango;

8. El 9 de abril de 2016, el Consejo General aprobó en sesión especial el registro de candidatos para miembros de ayuntamiento, diputados de mayoría relativa y de representación proporcional postulados por los diversos partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes registradas.

9. El 5 de junio de 2016 se llevó a cabo la jornada electoral en la que se eligieron Gobernador del Estado, Integrantes del Congreso del Estado y miembros de los 39 ayuntamientos del Estado.

10. El domingo 12 de junio de 2016 en los Consejos Municipales Electorales cabecera de distrito se llevó a cabo el cómputo distrital de mayoría relativa, de representación proporcional y de Gobernador del Estado, en cumplimiento al artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

11. El miércoles 15 de junio de 2016 el Consejo General realizó el cómputo estatal de Gobernador del Estado y de diputados de representación proporcional, en cumplimiento al artículo 274 párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

CONSIDERANDOS

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

“...a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

...”

II. Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece, en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“En lo que atañe a su régimen interior, la soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo duranguense, el cual la ejerce por medio de sus representantes y a través de los mecanismos de participación que esta Constitución establece.

Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de modificar la presente Constitución.

...”

III. Que en el Estado de Durango, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al proceso electoral local ordinario 2015-2016, se celebró el domingo 5 de junio del año dos mil dieciséis, para elegir Gobernador, Diputados por ambos principios e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos.

IV. Que en este mismo sentido, el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Durango establece que, el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

V. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible de acceso de éstos al ejercicio del poder público; tienen dentro de sus derechos participar en las elecciones conforme a la Constitución Federal.

VI. Que en sesión extraordinaria número 23 celebrada el 20 de enero de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, los partidos políticos presentaron y obtuvieron el

registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrían a lo largo de las campañas políticas.

VII. El 9 de abril de 2016, mediante Acuerdos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 el Consejo General aprobó en sesión especial el registro de candidatos para miembros de ayuntamiento, diputados de mayoría relativa y de representación proporcional postulados por la Candidatura Común del Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, Candidatura Común Partido Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense; el Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Partido Duranguense, MORENA y Partido Encuentro Social.

VIII. Que el 5 de junio de 2016 se llevaron a cabo las elecciones en el Estado de Durango, donde se eligieron Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como miembros de ayuntamientos. Así mismo en cumplimiento al artículo 264 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Municipales realizaron el computo municipal en la elección de integrantes de los ayuntamientos; y conforme a lo dispuesto por el artículo 270 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el pasado domingo doce de junio de dos mil dieciséis, cada uno de los Consejos Municipales Electorales, sedes de cabecera de distrito, celebraron sesión especial permanente para realizar el cómputo distrital de las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

IX. Que el artículo 88, fracción XXII de la Ley en cita, faculta al Consejo General para realizar el cómputo de la elección de Diputados electos según el principio de representación proporcional, realizar la declaración de validez de la elección de diputados por este principio, determinar la asignación de diputados para cada partido político que tenga derecho en los términos de ley y otorgar las constancias respectivas.

En este mismo sentido, el artículo 277 de la Ley de la materia es muy claro al señalar que el Consejo General sesionará a las ocho horas del segundo domingo después de la

elección, a fin de realizar la asignación de diputados electos por el principio de representación proporcional.

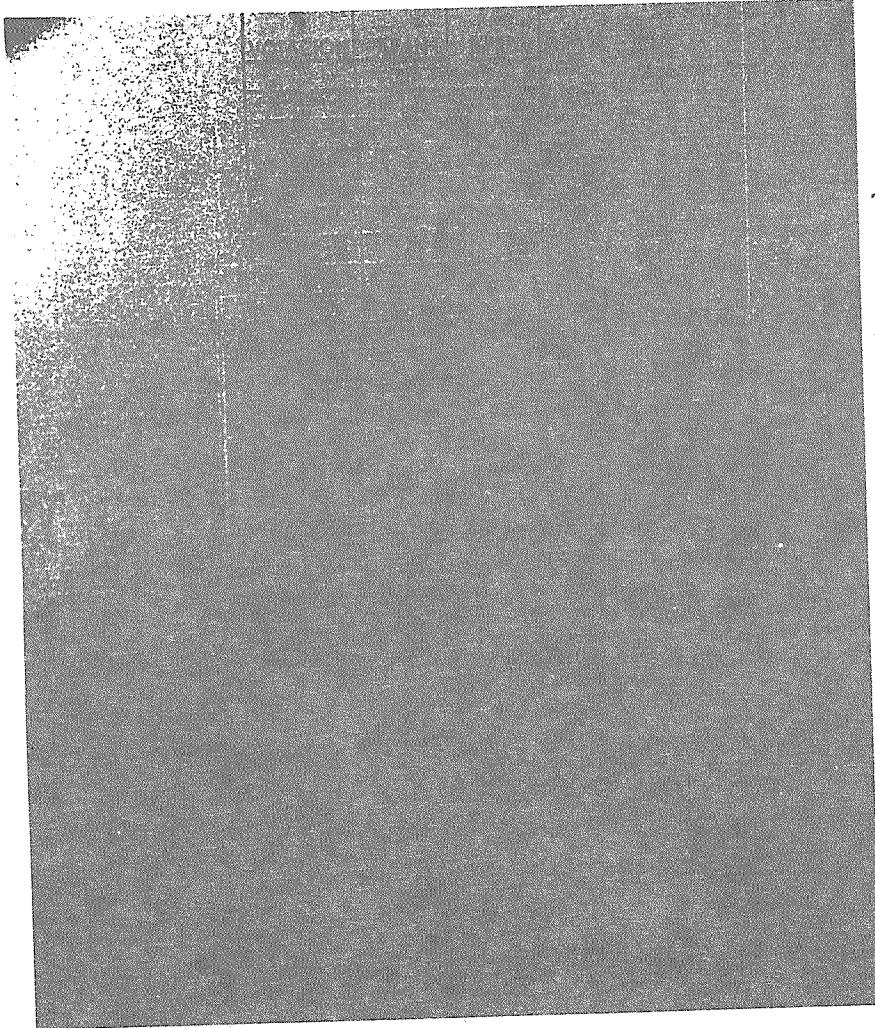
A su vez, el Consejo General, el miércoles quince de junio del año en curso, celebró sesión para realizar el cómputo estatal para Diputados de Representación Proporcional, dando cumplimiento al artículo 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el Estado de Durango. Dicho cómputo arrojó los siguientes resultados:

Partidos	Votación total emitida	Porcentaje de la votación	Distritos de Mayoría Relativa
PAN	219,021	31.72%	5
PRI	210,762	30.52%	6
PRD	50,964	7.38%	1
PT	38,544	5.58%	0
PVEM	40,479	5.86%	1
MC	6,745	0.98%	0
PD	19,969	2.89%	1
PNA	33,732	4.88%	1
MORENA	32,420	4.69%	0
PES	13,020	1.88%	0
NULOS	24,080	3.49%	
NO REGISTRADOS	768	0.11%	15
VTE	690,504		

X. Que en Sesión Extraordinaria Número Treinta y Cinco, celebrada en fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Noventa, por el que se resuelve la solicitud de registro de convenio de candidatura común presentada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para postular candidatos a diputados de mayoría relativa y candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango.

En lo que ocupa, el convenio en mención, menciona en su cláusula Décima Tercera, que "A fin de cumplir con la acreditación de los votos para cada uno de los partidos políticos que signan el presente instrumento, para efectos de la conservación del

registro y para el otorgamiento del financiamiento público; el cómputo de votos a favor del candidato común y la distribución de votación en términos de lo dispuesto por los artículos 32 BIS, numeral 3, fracción V y 32 Quarter numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, ambos partidos convienen sujetarse a lo establecido en el documento que se incluye como anexo a este instrumento" mismo que se trascibe a continuación:



35	97	8
36	26	8
37	29	8
38	29.75	8.25
39	30.75	8.25
40	31.25	8.75
41	32.25	8.75
42	33.25	8.75
43	33.75	8.25
44	34.75	7.25
45	35.75	7.25
46	36.75	7.25
47	37.75	7.25
48	38.75	7.25
49	39.75	7.25
50	40.75	7.25
51	41.75	7.25
52	42.75	7.25
53	43.75	7.25
54	44.75	7.25
55	45.75	7.25
56	46.75	7.25
57	47.75	7.25
58	48.75	7.25
59	49.75	7.25
60	50.75	7.25
61	51.75	7.25
62	52.75	7.25
63	53.75	7.25
64	54.75	7.25
65	55.75	7.25
66	56.75	7.25
67	57.75	7.25
68	58.75	7.25
69	59.75	7.25
70	60.75	7.25
71	61.75	7.25
72	62.75	7.25
73	63.75	7.25
74	64.75	7.25
75	65.75	7.25
76	66.75	7.25
77	67.75	7.25
78	68.75	7.25
79	69.75	7.25
80	70.75	7.25
81	71.75	7.25
82	72.75	7.25
83	73.75	7.25
84	74.75	7.25
85	75.75	7.25
86	76.75	7.25
87	77.75	7.25
88	78.75	7.25
89	79.75	7.25
90	80.75	7.25
91	81.75	7.25
92	82.75	7.25
93	83.75	7.25
94	84.75	7.25
95	85.75	7.25
96	86.75	7.25
97	87.75	7.25
98	88.75	7.25
99	89.75	7.25
100	90.75	7.25
101	91.75	7.25
102	92.75	7.25
103	93.75	7.25
104	94.75	7.25
105	95.75	7.25
106	96.75	7.25
107	97.75	7.25
108	98.75	7.25
109	99.75	7.25
110	100.75	7.25
111	101.75	7.25
112	102.75	7.25
113	103.75	7.25
114	104.75	7.25
115	105.75	7.25
116	106.75	7.25
117	107.75	7.25
118	108.75	7.25
119	109.75	7.25
120	110.75	7.25
121	111.75	7.25
122	112.75	7.25
123	113.75	7.25
124	114.75	7.25
125	115.75	7.25
126	116.75	7.25
127	117.75	7.25
128	118.75	7.25
129	119.75	7.25
130	120.75	7.25
131	121.75	7.25
132	122.75	7.25
133	123.75	7.25
134	124.75	7.25
135	125.75	7.25
136	126.75	7.25
137	127.75	7.25
138	128.75	7.25
139	129.75	7.25
140	130.75	7.25
141	131.75	7.25
142	132.75	7.25
143	133.75	7.25
144	134.75	7.25
145	135.75	7.25
146	136.75	7.25
147	137.75	7.25
148	138.75	7.25
149	139.75	7.25
150	140.75	7.25
151	141.75	7.25
152	142.75	7.25
153	143.75	7.25
154	144.75	7.25
155	145.75	7.25
156	146.75	7.25
157	147.75	7.25
158	148.75	7.25
159	149.75	7.25
160	150.75	7.25
161	151.75	7.25
162	152.75	7.25
163	153.75	7.25
164	154.75	7.25
165	155.75	7.25
166	156.75	7.25
167	157.75	7.25
168	158.75	7.25
169	159.75	7.25
170	160.75	7.25
171	161.75	7.25
172	162.75	7.25
173	163.75	7.25
174	164.75	7.25
175	165.75	7.25
176	166.75	7.25
177	167.75	7.25
178	168.75	7.25
179	169.75	7.25
180	170.75	7.25
181	171.75	7.25
182	172.75	7.25
183	173.75	7.25
184	174.75	7.25
185	175.75	7.25
186	176.75	7.25
187	177.75	7.25
188	178.75	7.25
189	179.75	7.25
190	180.75	7.25
191	181.75	7.25
192	182.75	7.25
193	183.75	7.25
194	184.75	7.25
195	185.75	7.25
196	186.75	7.25
197	187.75	7.25
198	188.75	7.25
199	189.75	7.25
200	190.75	7.25
201	191.75	7.25
202	192.75	7.25
203	193.75	7.25
204	194.75	7.25
205	195.75	7.25
206	196.75	7.25
207	197.75	7.25
208	198.75	7.25
209	199.75	7.25
210	200.75	7.25
211	201.75	7.25
212	202.75	7.25
213	203.75	7.25
214	204.75	7.25
215	205.75	7.25
216	206.75	7.25
217	207.75	7.25
218	208.75	7.25
219	209.75	7.25
220	210.75	7.25
221	211.75	7.25
222	212.75	7.25
223	213.75	7.25
224	214.75	7.25
225	215.75	7.25
226	216.75	7.25
227	217.75	7.25
228	218.75	7.25
229	219.75	7.25
230	220.75	7.25
231	221.75	7.25
232	222.75	7.25
233	223.75	7.25
234	224.75	7.25
235	225.75	7.25
236	226.75	7.25
237	227.75	7.25
238	228.75	7.25
239	229.75	7.25
240	230.75	7.25
241	231.75	7.25
242	232.75	7.25
243	233.75	7.25
244	234.75	7.25
245	235.75	7.25
246	236.75	7.25
247	237.75	7.25
248	238.75	7.25
249	239.75	7.25
250	240.75	7.25
251	241.75	7.25
252	242.75	7.25
253	243.75	7.25
254	244.75	7.25
255	245.75	7.25
256	246.75	7.25
257	247.75	7.25
258	248.75	7.25
259	249.75	7.25
260	250.75	7.25
261	251.75	7.25
262	252.75	7.25
263	253.75	7.25
264	254.75	7.25
265	255.75	7.25
266	256.75	7.25
267	257.75	7.25
268	258.75	7.25
269	259.75	7.25
270	260.75	7.25
271	261.75	7.25
272	262.75	7.25
273	263.75	7.25
274	264.75	7.25
275	265.75	7.25
276	266.75	7.25
277	267.75	7.25
278	268.75	7.25
279	269.75	7.25
280	270.75	7.25
281	271.75	7.25
282	272.75	7.25
283	273.75	7.25
284	274.75	7.25
285	275.75	7.25
286	276.75	7.25
287	277.75	7.25
288	278.75	7.25
289	279.75	7.25
290	280.75	7.25
291	281.75	7.25
292	282.75	7.25
293	283.75	7.25
294	284.75	7.25
295	285.75	7.25
296	286.75	7.25
297	287.75	7.25
298	288.75	7.25
299	289.75	7.25
300	290.75	7.25
301	291.75	7.25
302	292.75	7.25
303	293.75	7.25
304	294.75	7.25
305	295.75	7.25
306	296.75	7.25
307	297.75	7.25
308	298.75	7.25
309	299.75	7.25
310	300.75	7.25
311	301.75	7.25
312	302.75	7.25
313	303.75	7.25
314	304.75	7.25
315	305.75	7.25
316	306.75	7.25
317	307.75	7.25
318	308.75	7.25
319	309.75	7.25
320	310.75	7.25
321	311.75	7.25
322	312.75	7.25
323	313.75	7.25
324	314.75	7.25
325	315.75	7.25
326	316.75	7.25
327	317.75	7.25
328	318.75	7.25
329	319.75	7.25
330	320.75	7.25
331	321.75	7.25
332	322.75	7.25
333	323.75	7.25
334	324.75	7.25
335	325.75	7.25
336	326.75	7.25
337	327.75	7.25
338	328.75	7.25
339	329.75	7.25
340	330.75	7.25
341	331.75	7.25
342	332.75	7.25
343	333.75	7.25
344	334.75	7.25
345	335.75	7.25
346	336.75	7.25
347	337.75	7.25
348	338.75	7.25
349	339.75	7.25
350	340.75	7.25
351	341.75	7.25
352	342.75	7.25
353	343.75	7.25
354	344.75	7.25
355	345.75	7.25
356	346.75	7.25
357	347.75	7.25
358	348.75	7.25
359	349.75	7.25
360	350.75	7.25
361	351.75	7.25
362	352.75	7.25
363	353.75	7.25
364	354.75	7.25
365	355.75	7.25
366	356.75	7.25
367	357.75	7.25
368	358.75	7.25
369	359.75	7.25
370	360.75	7.25
371	361.75	7.25
372	362.75	7.25
373	363.75	7.25
374	364.75	7.25
375	365.75	7.25
376	366.75	7.25
377	367.75	7.25
378	368.75	7.25
379	369.75	7.25
380	370.75	7.25
381	371.75	7.25
382	372.75	7.25
383	373.75	7.25
384	374.75	7.25
385	375.75	7.25
386		

XII. En Sesión Especial de Registro, celebrada el nueve de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Cien, por el que se resuelve, sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa para los distritos I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII y XV y de representación proporcional y de las fórmulas de candidaturas a Presidente, Sindico y Regidores de los Ayuntamientos de Canelas, Coneto de Comonfort, Guanacevi, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Otaez, Panuco de Coronado, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Súchil, Tamazula, Tlahualilo y Topia, de la entidad, presentadas por el Partido Revolucionario Institucional.

XIII. Que el sábado nueve de abril del año 2016, mediante acuerdo ciento dos, la candidatura común que celebraron el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México, el Partido Nueva Alianza y el Partido Duranguense, solicitó el registro de sus fórmulas de candidatos a Diputados Electos por el principio de Mayoría Relativa en los Distritos electorales VI, VIII, XIII y XIV, y planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Rio, en la cláusula sexta del convenio establece la forma en que se acreditaran los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, lo cual, para efectos del presente Acuerdo se transcribe:

...SEXTA.- La forma en que se acreditaran los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común. De conformidad con lo previsto en la fracción V, del numeral 3 del artículo 32 BIS de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la votación que se reciba en las diversas elecciones en las que se participa de manera común por los partidos que suscriben el presente convenio, será distribuida y acreditada para cada uno de los partidos políticos, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público de la siguiente manera:

Del total de la votación recibida por la candidatura común en la elección de diputados en los distritos en los que se participa bajo esta figura, se acreditaran los votos suficientes a los partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, hasta alcanzar con la suma de sus votos obtenidos en los once distritos electorales locales en que participan de manera individual, los siguientes porcentajes de la votación valida emitida en el Estado.

- Partido Verde Ecologista de México: 6.0%
- Partido Nueva Alianza: 5.0%
- Partido Duranguense: 3.0%

El resto de la votación le será acreditada al Partido Revolucionario Institucional sumada a la que obtenga en los distritos en los que participa de manera individual...

En virtud de lo anterior, al haber obtenido la Candidatura Común, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Duranguense, 75, 397 (setenta y cinco mil, trescientos noventa y siete) votos, tal y como se hace constar en el Acta de Cómputo elaborada por este órgano máximo de dirección en sesión especial de fecha miércoles quince de junio de dos mil dieciséis, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del convenio de candidatura común antes referido, quedando la votación de los partidos que la integran de la siguiente manera:

Partido Nueva Alianza: 12,327 más 21,405 igual a 33,732 votos;
Partido Duranguense: 3,489 más 16,480 igual a 19,969 votos;
Partido Verde Ecologista de México: 11,304 más 29,175 igual a 40,479 votos;
Partido Revolucionario Institucional: 202,425 más 8,337 igual a 210,762 votos.

XIV. Que en Sesión Especial de Registro, celebrada el nueve de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Ciento Tres, por el

que se resuelve, sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso electoral 2015-2016.

XV. Que en Sesión Especial de Registro, celebrada el nueve de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Ciento Cuatro, por el que se resuelve, sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa para los distritos quince distritos electorales y de representación proporcional y de las fórmulas de candidaturas a Presidente, Sindico y Regidores de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado, presentadas por el Partido del Trabajo, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XVI. Que en Sesión Especial de Registro, celebrada el nueve de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Ciento Cinco, por el que se resuelve, sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa para los distritos I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII y XV, así como los de representación proporcional y de las fórmulas de candidaturas a Presidente, Sindico y Regidores de los Ayuntamientos de Canelas, Coneto de Comonfort, Guanacevi, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Otaez, Panuco de Coronado, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, Suchil, Tamazula, Tlahualilo y Topia, de la entidad, presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XVII. Que en Sesión Especial de Registro, celebrada el nueve de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Ciento Seis, por el que se resuelve, sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa para los distritos III, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y de representación proporcional y de las fórmulas de candidaturas a Presidente, Sindico y Regidores de los Ayuntamientos de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Poanas, Otaez, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Súchil.

Tepehuanes, y Vicente Guerrero, presentadas por el Partido Político Movimiento Ciudadano, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XVIII. Que en Sesión Especial de Registro, celebrada el nueve de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Ciento Siete, por el que se resuelve, sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa para los distritos I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XV y de representación proporcional y de las fórmulas de candidaturas a Presidente, Sindico y Regidores de los Ayuntamientos de Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal y Suchil, de la entidad, presentadas por el Partido Duranguense en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XIX. Que en Sesión Especial de Registro, celebrada el nueve de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Ciento Ocho, por el que se resuelve, sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa para los distritos I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XV y de representación proporcional y de las fórmulas de candidaturas a Presidente, Sindico y Regidores de los Ayuntamientos de Canelas, Coneto de Comonfort, Guanacevi, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Panuco de Coronado, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Suchil, Tamazula, Tlahualilo, de la entidad, presentadas por el Partido Nueva Alianza en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XX. Que en Sesión Especial de Registro, celebrada el nueve de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Ciento Nueve por el que se resuelve, sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa para los quince distritos y de representación proporcional y de las fórmulas de candidaturas a Presidente, Sindico y Regidores de los Ayuntamientos de Canatlán, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, El Oro, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Guanacevi, Hidalgo, Indé, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otaez, , Panuco de Coronado, Peñón

Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, Rodeo, San Bernardo, San Dimas, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Santiago Papasquiaro, Súchil, Tepehuanes, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero, presentadas por el Partido Político MORENA, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XXI. En Sesión Especial de Registro, celebrada el nueve de abril de dos mil dieciséis, fue aprobado por parte del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Acuerdo Número Ciento Diez por el que se resuelve, sobre el registro de las candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa para los quince distritos y de representación proporcional y de las fórmulas de candidaturas a Presidente, Sindico y Regidores de los Ayuntamientos de Canatlán, Coñeto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Lerdo, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otaez, Panuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Papasquiaro, Tlahualilo, Topia, Vicente Guerrero, presentadas por el Partido Encuentro Social, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XXII. Que la elección de diputados de representación proporcional bajo el sistema de listas se lleva a cabo en una sola circunscripción plurinominal que corresponde a la totalidad del territorio del Estado, a su vez, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para obtener la inscripción de sus listas, el partido político que lo solicite, deberá acreditar que tiene su registro o acreditación y que presentó la solicitud de registro, de candidatos a diputados, en por lo menos once distritos electorales, por el principio de mayoría relativa. En este sentido, se constata que, los candidatos a Diputados según el principio de Representación Proporcional, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, habiendo sido legalmente aprobado su registro mediante Acuerdo número ciento dos emitido por este Órgano Colegiado en Sesión Especial, de fecha nueve de abril de dos mil dieciséis.

XXIII. Que como lo establece el artículo 280 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1. Ningún partido político podrá contar con más de 15 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.

XIV. Que el artículo 281 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el procedimiento para la asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional se sujeta a las siguientes bases:

- I. Con base en el resultado de la votación valida emitida en la elección de Diputados electos según el principio de representación proporcional, se hará la declaratoria de los partidos políticos que no obtuvieron el tres por ciento de dicha votación;
- II. Se procederá, con base en esta declaratoria y en los términos de esta Ley, a determinar la votación estatal emitida en la circunscripción plurinominal; y
- III. De acuerdo con la votación estatal emitida, se asignarán los diputados electos conforme a este principio.

XXV. Para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación estatal emitida, la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida, los votos emitidos para candidatos no registrados e independientes y los votos nulos.

De tal manera que, el tres por ciento de seiscientos sesenta y cinco mil, seiscientos cincuenta y seis votos es igual a diecinueve novecientos sesenta y nueve votos.

XXVI. El artículo 282 de la Ley de la materia establece que Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida,

tendrá derecho a participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido, salvo que se ubique en uno de los límites a los que se refiere esta Ley, caso en el cual, se hará el ajuste correspondiente en los términos previstos en la misma.

A su vez, el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece, en los términos del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, las normas para la aplicación de la fórmula electoral que se observarán en la asignación de curules.

Dicha fórmula se integra con los siguientes elementos: cociente natural, ajuste para evitar subrepresentación y resto mayor.

Por cociente natural se entiende el resultado de dividir la votación estatal emitida entre las diputaciones a distribuir.

Por ajuste para evitar la subrepresentación, se entiende el método que aplica la autoridad electoral, mediante el cual, ajusta el porcentaje de representación de un partido político, para que no sea menor al porcentaje de votación de la votación estatal emitida que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, cuando proceda, la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, será de mayor a menor subrepresentación.

Por resto mayor, se entiende el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural y el ajuste para evitar la subrepresentación. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

XXVII. Que este Órgano Colegiado, con apego a los artículos 284 y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que fijan los

procedimientos a seguir para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, desarrolló las siguientes operaciones:

Comprobación del umbral mínimo. Antes de aplicar las fórmulas para distribuir los escaños, se debe determinar cuáles Partidos Políticos obtuvieron por lo menos 3% del total de la Votación Válida Emitida y que tienen derecho a participar en la asignación de los Diputados de Representación Proporcional.

Partidos	Votación total emitida	Porcentaje de la votación válida	Porcentaje de la votación estatal emitida
PAN	219,021	32.90%	33.91%
PRI	210,762	31.66%	32.63%
PRD	50,964	7.66%	7.89%
PT	38,544	5.79%	5.97%
PVEM	40,479	6.08%	6.27%
MC	6,745	1.01%	
PD	19,969	3.00%	3.09%
PNA	33,732	5.07%	5.22%
MORENA	32,420	4.87%	5.02%
PES	13,020	1.95%	
Votación estatal emitida	645,891		

PORCENTAJE MÍNIMO

3.0% de 665,656 = 19,969 votos

Comprobación de los límites de sobre y subrepresentación. Antes de aplicar fórmulas para distribuir escaños, se debe determinar cuál es el máximo porcentaje de escaños que pueden tener los Partidos Políticos:

Partidos	Votación total emitida	% Votación estatal emitida	Límite sobre 8%	Límite sub 8%	Escaños máximos	Escaños mínimos
PAN	219,021	33.91%	41.91%	25.91%	10.48	6.48
PRI	210,762	32.63%	40.63%	24.63%	10.16	6.16
PRD	50,964	7.89%	15.89%	-0.11%	3.97	-0.03
PT	38,544	5.97%	13.97%	-2.03%	3.49	-0.51
PVEM	40,479	6.27%	14.27%	-1.73%	3.57	-0.43
PD	19,969	3.09%	11.09%	-4.91%	2.77	-1.23
PNA	33,732	5.22%	13.22%	-2.78%	3.30	-0.69
MORENA	32,420	5.02%	13.02%	-2.98%	3.25	-0.74

Primera comprobación del umbral. Se debe revisar si después los triunfos de
Mayoría Relativa, no hay rebase del umbral de sobrerrepresentación

Partido político	Escaños MR	Escaños máximos	Escaños mínimos
PAN	5	10	6
PRI	6	10	6
PRD	1	3	0
PT	0	3	0
PVEM	1	3	0
PD	1	2	0
PNA	1	3	0
MORENA	0	3	0

Cociente natural. Para realizar la asignación y calcular el cociente, se debe dividir la
Votación Estatal Emitida entre el número de escaños por asignar

Votación estatal emitida	Diputaciones por asignar	Cociente
645,891	10	64,589

Se determinan los Diputados que se le asignará a cada Partido Político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de distribución.

Partidos	Votos	Cociente	Escaños (decimales)	Escaños (enteros)
PAN	219,021	64,589	3.39	3
PRI	210,762	64,589	3.26	3
PRD	50,964	64,589	0.79	0
PT	38,544	64,589	0.60	0
PVEM	40,479	64,589	0.63	0
PD	19,969	64,589	0.31	0
PNA	33,732	64,589	0.52	0
MORENA	32,420	64,589	0.50	0

Hemos asignado 6 escaños, por lo que restan 4 más ($10 - 6 = 4$)

Segunda comprobación del umbral. Se debe revisar si después de la asignación por cociente, no hay rebase del umbral de sobrerepresentación:

Partido político	Escaños MR	Asignación cociente	Total	% Total	Escaños máximos	Escaños mínimos
PAN	5	3	8	32.00%	10	6
PRI	6	3	9	36.00%	10	6
PRD	1	0	1	4.00%	3	0
PT	0	0	0	0.00%	3	0
PVEM	1	0	1	4.00%	3	0
PD	1	0	1	4.00%	2	0
PNA	1	0	1	4.00%	3	0
MORENA	0	0	0	0.00%	3	0

Resto mayor. De lo anterior, se desprende que no hay sobre ni subrepresentación que genere la necesidad del ajuste, y que aún se tienen 4 escaños por asignar, debiendo otorgarse a los Institutos Políticos conforme a sus restos mayores, para lo cual se debe restar a la votación de cada Partido Político los votos utilizados para la asignación por cociente:

Partidos	Votación	Votos utilizados	Remanente de votos	Diputaciones por resto mayor
PAN	219,021	193,767	25,254	0
PRI	210,762	193,767	16,995	0
PRD	50,964	0	50,964	1
PT	38,544	0	38,544	1
PVEM	40,479	0	40,479	1
PD	19,969	0	19,969	0
PNA	33,732	0	33,732	1
MORENA	32,420	0	32,420	0

Asignación final. Después de los anteriores pasos de asignación, la distribución queda de la siguiente manera

Partidos	Escaños MR	Escaños por cociente	Escaños por resto mayor	Total de escaños
PAN	5	3	0	8
PRI	6	3	0	9
PRD	1	0	1	2
PT	0	0	1	1
PVEM	1	0	1	2
PD	1	0	0	1
PNA	1	0	1	2
MORENA	0	0	0	0

Comprobación final. Como se han distribuido todos los escaños, es necesario realizar la comprobación de los límites de sobre y subrepresentación de todos los Partidos:

Partido político	Total	% Total	Límite máximo	% Límite máximo	Límite mínimo	% Límite mínimo
PAN	8	32.00%	10	41.91%	6	25.91%
PRI	9	36.00%	10	40.63%	6	24.63%
PRD	2	8.00%	3	15.89%	0	-0.11%
PT	1	4.00%	3	13.97%	0	-2.03%
PVEM	2	8.00%	3	14.27%	0	-1.73%
PD	1	4.00%	2	11.09%	0	-4.91%
PNA	2	8.00%	3	13.22%	0	-2.78%
MORENA	0	0.00%	3	13.02%	0	-2.98%
	25					

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 63, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1, fracciones I y XXV; 88 párrafo 1, fracción XXII, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285 y 286 demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se asignan diez Diputados por el Principio de Representación Proporcional distribuidos entre los siguientes Partidos Políticos:

Partidos	Escaños por cociente	Escaños por resto mayor	Total de escaños
PAN	3	0	3
PRI	3	0	3
PRD	0	1	1
PT	0	1	1
PVEM	0	1	1
PD	0	0	0
PNA	0	1	1
MORENA	0	0	0
			10

SEGUNDO. En tal virtud, y dado que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se consideran Diputados de Representación Proporcional propietarios y suplentes, respectivamente, para integrarse a la H. LXVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, para el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018, a los siguientes ciudadanos:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
RODOLFO DORADOR PEREZ GAVILAN	LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
ELIZABETH NAPOLES GONZALEZ	NANCY ADELA VAZQUEZ MARTINEZ
AUGUSTO FERNANDO AVALOS LONGORIA	OMAR MATA VALADEZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ	RICARDO MORALES CORRAL

ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ	MIREYA JUDITH VALLES NEVAREZ
LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA	JUAN JOSE RAMIREZ ORTIZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PROPIETARIO	SUPLENTE
ELIA ESTRADA MACIAS	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ GUZMÁN

PARTIDO DEL TRABAJO

PROPIETARIO	SUPLENTE
RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO	CESAR IVAN IBÁÑEZ VALADEZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROPIETARIO	SUPLENTE
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	GERARDO VILLARREAL SOLIS

PARTIDO NUEVA ALIANZA

PROPIETARIO	SUPLENTE
ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR	MARIA MONSERRAT QUEZADA PACHECO

TERCERO. Entréguese las constancias respectivas a los Partidos Políticos y a los Diputados propietarios y suplentes Electos por el Principio de Representación Proporcional.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.



Así lo acordó y firmó por mayoría de votos el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión especial de domingo diecinueve de junio de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado ante el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión especial de fecha 15 de junio de 2016, de conformidad con los dispuesto en los artículos 140, párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, párrafo 1, fracciones XI y XII, 88 fracción XIX y 274 párrafo 1, fracción I, inciso d), de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Durango, realizó el computo de la elección de gobernador, la declaración de validez de la elección y declaró electo como tal, al ciudadano que obtuvo el mayor número de votos, en tal virtud

DECLARA:

PRIMERO.- De acuerdo con el cómputo final de la elección, el candidato que obtuvo más votos en la elección de Gobernador del Estado de Durango, fue el ciudadano José Rosas Aispuro Torres.

SEGUNDO.- Es válida la elección de Gobernador del Estado de Durango.

TERCERO.- El ciudadano José Rosas Aispuro Torres, satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

CUARTO.- Se declara al ciudadano José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, para el periodo comprendido del quince de Septiembre de dos mil dieciséis al quince de septiembre del año dos mil veintidós; en consecuencia, entréguese la Constancia de Mayoría y Validez Correspondiente.

En su oportunidad, notifíquese por oficio al H. Congreso del Estado.

Victoria de Durango, Dgo., 15 de junio de 2016



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria número nueve, de fecha miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISION DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON CARACTER PERMANENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, DÉ SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA,** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG809/2015 por el que aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Durango, los cuales tomaron la protesta de Ley el viernes 4 de septiembre de la propia anualidad.
2. El artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el Consejo General, integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y, las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

En todos los casos, estas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales y serán auxiliadas por el Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de las tareas que se les encomienden.

3. El 21 de septiembre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo número uno, por el que se aprobó la conformación de las Comisiones del propio Consejo General, integradas con tres Consejeros Electorales cada una, actuando uno de ellos como su presidente quien es el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que se le encomienden.

En base a lo anterior, la Comisión de Servicio Profesional Electoral quedó conformada de la manera siguiente Consejeros Electorales:

- a) Presidente: Licenciado Manuel Montoya del Campo; y
- b) Comisionados: Licenciados Mirza MÁyela Ramírez Ramírez y Juan Enrique Kato Rodríguez

4. El 28 de septiembre del mismo año, el Partido Movimiento Ciudadano presentó demanda de Juicio Electoral contra el acuerdo identificado en el antecedente anterior. Al efecto, el Tribunal Electoral del Estado de Durango integró el expediente TE-JE-002/2015 y emitió sentencia en el sentido de confirmar el Acuerdo número uno impugnado.

5. En contra de la resolución que se menciona en el numeral anterior, el 26 de octubre del 2015, el propio partido político Movimiento Ciudadano, presentó demanda de Juicio de Revisión Constitucional Electoral, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra la sentencia local referida, asignándosele en dicha instancia jurisdiccional federal, el número de expediente SUP-JRC-728/2015

6. El 11 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó el Acuerdo número uno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

En la referida Sentencia, se ordenó al Consejo General de este Instituto que en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, emita un nuevo Acuerdo, en el que de manera fundada y motivada, considere las Comisiones en las que estime que no podrán participar los representantes de los partidos políticos, y para ello se tome en consideración la naturaleza especial de su competencia.

7. En cumplimiento a la ejecutoria anterior, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número 11, emitido en la Sesión Extraordinaria número 11 del 3 de diciembre de 2015, determinó que por la naturaleza jurídica de la Comisión de Servicio Profesional Electoral, los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, no podrán intervenir ni formar parte en ella, toda vez, que conforme a lo establecido en el artículo 42, arábigo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, se integrará únicamente por Consejeros Electorales designados por dicho Consejo General, además, de que en razón a las actividades que se desarrollan al interior de la misma, se regula el ingreso; formación y desarrollo profesional e incentivos; evaluación; promoción y el procedimiento disciplinario; así como los procedimientos para la operación, planeación y organización del Servicio Profesional Electoral, en lo relativo al personal administrativo y auxiliar del Instituto, y como consecuencia de ello, no se modificó la integración de la Comisión de Servicio Profesional Electoral en el citado Acuerdo.

8. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

9. Entre las reformas aprobadas, se creó el Instituto Nacional Electoral como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participa el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

10. El 4 de abril de 2014, quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, con lo cual comenzó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes.

11. El 23 de mayo de 2014, se promulgó el Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

12. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispuso en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto, que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto Nacional Electoral, a partir de la entrada en vigor de la dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto correspondiente, a más tardar el 31 de octubre del 2015.

13. El 30 de octubre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, estableciendo los plazos específicos para la emisión de los diversos lineamientos que permitirán la operación ordenada de los sistemas de dicho Servicio, en el que se incluyó, un mandato a los Organismos Públicos Locales Electorales, para que adecuen su normativa y estructura en términos del propio estatuto, así como de manera puntual, el proceso de incorporación de los servidores públicos a su servicio, en la cual se considere su situación actual y en especial los servicios civiles de carrera consolidados, o no, existentes en los mismos, para lo cual se privilegie como vía de ingreso el concurso público, ya que el Servicio Profesional Electoral, debe basarse siempre en un principio meritorio.

14. En el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), estableció que los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en ese ordenamiento y en el Catalogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de mayo de 2016, para lo cual, el 29 de febrero de la Anualidad, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el catalogo referido.

15. Que mediante la Circular número INE/DESPEN/023/2016, del diez de mayo del año que transcurre, signada por el Dr. Rafael Martínez Puón, en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, se requirió a este Instituto, que en los términos del acuerdo INE/JGE60/2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se notificara a más tardar el veintidós de junio del dos mil dieciséis, vía oficio y en medio electrónico a dicha Dirección Ejecutiva, la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

16. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG454/2016 por el que se modificó el artículo séptimo transitorio del estatuto del servicio profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa.

17. El artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone que corresponde al Consejo General de este Instituto, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Servicio Profesional Electoral se reúne al efecto de aprobar mediante el presente Acuerdo, una propuesta que, en su oportunidad ya aprobada, se presentará ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.
- II. Que el artículo 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Servicio Profesional

Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

También contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, y que para su adecuado funcionamiento, el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D, de la Base V, del artículo 41 constitucional.

- III. Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la análoga del Estado y las Leyes secundarias acordes con ellas; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de la función electoral, se regirá los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.
- IV. Que atento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en correlación con los artículos 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y, disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y, competente para determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter permanente, en los Términos del citado Estatuto.
- V. Que conforme al contenido del artículo 86, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, es competente para presentar el presente proyecto dictamen ante el Consejo General de este Instituto, por conducto de su Presidente.
- VI. Que atento al contenido del artículo 206, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las relaciones de trabajo entre los Órganos Públicos Locales y sus trabajadores se regirán por las

leyes locales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- VII. Por su parte, el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, es la instancia facultada para prestar apoyo y asesoría técnica a las unidades responsables para integrar las propuestas de estructura y sus modificaciones.
- VIII. De esta forma, el artículo 723 del citado Estatuto, previene que con el propósito de coadyuvar con los Organismos Públicos Locales Electorales en el diseño de sus estructuras orgánicas, la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, pondrá a disposición de éstos los sistemas o mecanismos para operar el proceso de estructuras, así como los formatos y metodologías aplicadas en el ámbito federal. Adicionalmente, y en la medida en que así les convenga, podrá proporcionarles el apoyo y asesoría requerida, para el diseño y operación de las estructuras orgánicas, el catálogo de puestos de la rama administrativa y los manuales administrativos, entre otros temas en materia organizacional.
- IX. Que de conformidad con el artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General de este Instituto, dentro de su ámbito de competencia, determinará la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter permanente, la cual será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del referido Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- X. En referencia al Acuerdo número uno, por el que se aprobó la conformación de la Comisión de Servicio Profesional Electoral, el 21 de septiembre del 2015, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es factible proponer al Consejo General de este Instituto, que sean los mismos Consejeros integrantes a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, los encargados de dar el Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional; ello en virtud, que desde su conformación fueron los responsables de rendir los informes o presentación de los dictámenes y resoluciones en los asuntos relacionados con este tema, así como de

la atribución de ser los responsables de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos de dicho Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del referido estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Ante lo anterior, se propone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral con carácter de permanente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dé Seguimiento a la implementación del Servicio Profesional Electoral ya que se les atribuye las mismas actividades que vienen desempeñando, la cual ya ha quedado integrada por:

- a) Presidente: Consejero Electoral Manuel Montoya del Campo;
- b) Consejeros comisionados: Mirza MÁyela Ramírez Ramírez y Juan Enrique Kato Rodríguez

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, inciso a), 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 23 párrafo 1, incisos a) e i), 82, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 81, 86, párrafo 2, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que la Comisión del Servicio Profesional Electoral de carácter permanente, dé Seguimiento a la implementación del Servicio Profesional Electoral en los términos de lo contenido en el considerando X del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye al Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, notifique al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



Así lo acordó y firmó por mayoría el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número nueve de fecha miércoles 29 de junio de 2016, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTAÑA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria número nueve, de fecha miércoles veintinueve de junio de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ENLACE CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG809/2015 por el que aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Durango, los cuales tomaron la protesta de Ley el viernes 4 de septiembre de la propia anualidad.

2. El artículo 86 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que el Consejo General, integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y, las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

En todos los casos, estas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales y serán auxiliadas por el Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de las tareas que se les encomienden.

3. El 21 de septiembre del 2015, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo número uno, por el que se aprobó la conformación de las Comisiones del propio Consejo General, integradas con tres Consejeros Electorales cada una, actuando uno de ellos como su presidente quien es el responsable de rendir los informes o presentar los dictámenes o resoluciones de los asuntos que se le encomienden.

En base a lo anterior, la Comisión de Servicio Profesional Electoral quedó conformada de la manera siguiente Consejeros Electorales:

- a) Presidente: Licenciado Manuel Montoya del Campo; y
- b) Comisionados: Licenciados Mirza MÁyela Ramírez Ramírez y Juan Enrique Kato Rodríguez

4. El 28 de septiembre del mismo año, el Partido Movimiento Ciudadano presentó demanda de Juicio Electoral contra el acuerdo identificado en el antecedente anterior. Al efecto, el Tribunal Electoral del Estado de Durango integró el expediente TE-JE-002/2015 y emitió sentencia en el sentido de confirmar el Acuerdo número uno impugnado.

5. En contra de la resolución que se menciona en el numeral anterior, el 26 de octubre del 2015, el propio partido político Movimiento Ciudadano, presentó demanda de Juicio de Revisión Constitucional Electoral, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra la sentencia local referida, asignándosele en dicha instancia jurisdiccional federal, el número de expediente SUP-JRC-728/2015

6. El 11 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó el Acuerdo número uno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

En la referida Sentencia, se ordenó al Consejo General de este Instituto que en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, emita un nuevo Acuerdo, en el que de manera fundada y motivada, considere las Comisiones en las que estime que no podrán participar los representantes de los partidos políticos, y para ello se tome en consideración la naturaleza especial de su competencia.

7. En cumplimiento a la ejecutoria anterior, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo número 11, emitido en la Sesión Extraordinaria número 11 del 3 de diciembre de 2015, determinó que por la naturaleza jurídica de la Comisión de Servicio Profesional Electoral, los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General, no podrán intervenir ni formar parte en ella, toda vez, que conforme a lo establecido en el artículo 42, arábigo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, se integrará únicamente por Consejeros Electorales designados por dicho Consejo General, además, de que en razón a las actividades que se desarrollan al interior de la misma, se regula el ingreso; formación y desarrollo profesional e incentivos; evaluación; promoción y el procedimiento disciplinario; así como los procedimientos para la operación, planeación y organización del Servicio Profesional Electoral, en lo relativo al personal administrativo y auxiliar del Instituto, y como consecuencia de ello, no se modificó la integración de la Comisión de Servicio Profesional Electoral en el citado Acuerdo.

8. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".

9. Entre las reformas aprobadas, se creó el Instituto Nacional Electoral como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios,

en cuya integración participa el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley;

10. El 4 de abril de 2014, quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, con lo cual comenzó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes.

11. El 23 de mayo de 2014, se promulgó el Decreto mediante el cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

12. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispuso en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto, que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional, se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto Nacional Electoral, a partir de la entrada en vigor de la dicha Ley, debiendo expedir el Estatuto correspondiente, a más tardar el 31 de octubre del 2015.

13. El 30 de octubre del año próximo pasado, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, estableciendo los plazos específicos para la emisión de los diversos lineamientos que permitirán la operación ordenada de los sistemas de dicho Servicio, en el que se incluyó, un mandato a los Organismos Públicos Locales Electorales, para que adecuen su normativa y estructura en términos del propio estatuto, así como de manera puntual, el proceso de incorporación de los servidores públicos a su servicio, en la cual se considere su situación actual y en especial los servicios civiles de carrera consolidados, o no, existentes en los mismos, para lo cual se privilegie como vía de ingreso el concurso público, ya que el Servicio Profesional Electoral, debe basarse siempre en un principio meritorio.

14. En el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), estableció que los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en ese ordenamiento y en el Catalogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar el 31 de mayo de 2016, para lo cual, el 29 de febrero de la Anualidad, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el catalogo referido.

15. Que mediante la Circular número INE/DESPEN/023/2016, del diez de mayo del año que transcurre, signada por el Dr. Rafael Martínez Puón, en su carácter de Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, se requirió a este Instituto,

que en los términos del acuerdo INE/JGE60/2016 aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se notificara a más tardar el veintidós de junio del dos mil dieciséis, vía oficio, y en medio electrónico a dicha Dirección Ejecutiva, la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

16. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG454/2016 por el que se modificó el artículo séptimo transitorio del estatuto del servicio profesional electoral nacional y del personal de la rama administrativa.

17. El artículo 473, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone que corresponde al Consejo General de este Instituto, designar al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, para que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral.

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión de Servicio Profesional Electoral se reúne a efecto de aprobar mediante el presente Acuerdo, una propuesta que, en su oportunidad ya aprobada, se presentará ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.
- II. Que el artículo 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

También contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, y que para su adecuado funcionamiento, el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D, de la Base V, del artículo 41 constitucional.

Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la análoga del Estado y las leyes secundarias acordes con ellas; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y que en el ejercicio de la función electoral, se regirá los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

- IV. Que atento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en correlación con los artículos 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 473, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General es el órgano de dirección superior del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y, disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y, competente para designar al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, para que atienda los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los Términos del citado Estatuto.
- V. Que conforme al contenido del artículo 86, párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la Comisión de Servicio Profesional electoral, es competente para presentar el presente proyecto dictamen ante el Consejo General de este Instituto, por conducto de su Presidente.
- VI. Que de conformidad con los artículos 15 y 473, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General de este Instituto dentro de su ámbito de competencia, designará al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, el cual tendrá a cargo la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VII. Que no obstante de que en Sesión Ordinaria No. 3, mediante acuerdo número 31 de fecha 30 de diciembre del 2015, el Consejo General de este Instituto, determinó integrar a la estructura administrativa un órgano técnico denominado Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, y que a la fecha, en razón a la carencia de la partida presupuestal

correspondiente, no se ha realizado el nombramiento de los funcionarios que lo integrarían, en virtud del mandato contenido en la fracción VII, del artículo 473 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, se debe privilegiar por parte del Consejo General de este Instituto, la designación del Órgano de Enlace que nos ocupa, para el efecto de estar en la posibilidad de dar cabal cumplimiento a la reforma político electoral, que ordena la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, el cual se sume a la iniciativa nacional de crear un servicio civil de carrera, integrado por profesionales que garanticen la imparcialidad y legalidad en la ejecución de la tarea de la organización electoral que tenga a su cargo, para lo cual, se hará necesario adecuar la estructura organizacional, evitando crear nuevas plazas, privilegiando al personal actual en aquellos cargos y puestos que realicen funciones sustantivas, como base sobre la que se implemente el Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

- VIII. Que para dar cabal cumplimiento de lo anterior, la propuesta de designación materia del presente instrumento, se efectuará de manera provisional con personal de este Instituto, el cual será ajeno al de la estructura de Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral creada en fecha 30 de diciembre del 2015 por el Consejo General, bajo la premisa, de que la designación de los integrantes del Órgano de Enlace, no implica el nombramiento para que se ejercent dentro de la estructura de dicha Unidad Técnica como titulares de cualquiera de las vacantes.
- IX. Que el órgano que se propone integrar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 206 tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fungir como enlace con el Instituto Nacional Electoral;
- b) Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
- c) Coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto Nacional Electoral;
- d) Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, y

e) "Las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria.

- X. Que el personal propuesto para integrar este órgano, seguirá realizando a la par de las atribuciones precitadas, las funciones, atribuciones y obligaciones que han venido desempeñado en el puesto laboral administrativo o del Servicio Civil de carrera que actualmente ocupan, ello con el propósito de que dejen de manifiesto su compromiso democrático con la Institución y coadyuvar con la misma en el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la reforma electoral del año 2014, bajo el compromiso de la Institución, que contarán con todo el apoyo del personal que de acuerdo con la plantilla administrativa laboral se cuente, específicamente, con el personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, incluyendo ésta misma y, de las posibilidades presupuestales que se hayan aprobado con antelación a la designación mediante el procedimiento y autoridades locales correspondientes, conforme a ley de la materia.
- XI. Que ante las anteriores consideraciones, lo procedente es proponer al Consejo General de este Instituto, a los siguientes funcionarios para que sirvan como Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral con el Instituto Nacional Electoral, en el orden de intervención siguiente:
Primero. El titular o encargado de la Secretaría Ejecutiva;
Segundo. El titular o encargado del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración; y
Tercero. El titular o encargado de la Dirección de Administración.

Lo anterior propuesta se considera pertinente, en razón de lo siguiente:

El primero, en consideración de que por la propia naturaleza de sus atribuciones, específicamente en las contenidas en el artículo 95, párrafo 1 fracciones I, VIII, XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, le corresponde de manera primigenia la representación del Instituto, y por lo tanto, la de servir como Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El Segundo, en virtud, de que entre sus múltiples funciones, se pueden determinar, entre otras: las relacionadas con la planificación de la plantilla, selección y formación del personal; el diseño del sistema de retribución del personal y de evaluación de sus resultados; la creación planes de formación y capacitación para ponerlos en práctica; el estudio del potencial del personal; de la evaluación para controlar el desempeño de las tareas; la de incentivar la participación; de estudiar el ausentismo y sus causas; la de verificar el cumplimiento de prestaciones y servicios sociales para el personal administrativo

del Instituto, lo que deja de manifiesto, que se trata del funcionario apropiado para desplegar las actividades propias de la encomienda que se le asigna.

El tercero, en razón que de conformidad con el contenido del artículo 101, párrafo 1, fracciones I, II, V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y atendiendo el perfil de este funcionario electoral para el desempeño de sus actividades, cuenta con el conocimiento y le corresponde, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración, así como organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, y es el principal constructor y adecuador del manual de organización, para someterlo a consideración del Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Y porque todos cargos designados en su conjunto, se considera que conforme a los principios rectores de la administración de personal, son los más indicadas para desempeñar la función que se les encomienda, puesto que su perfil de cargo y puesto, evidencia que se encuentran más alejados a las disposiciones contenidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.

Por último, se ha de proponer al Consejo General que la actividad encomendada a los anteriores funcionarios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, sea realizada en su oportunidad y sin necesidad de la emisión de un nuevo acuerdo, por el Titular de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, su Jefe de Departamento y el personal auxiliar que para el efecto entre ellos se designe.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1, inciso a), 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 23 párrafo 1, incisos a) e i), 82, párrafo 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 81, 86, párrafo 2, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como 15 y 473, fracción VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a los titulares o encargados de despacho de la Secretaría Ejecutiva, del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y de la propia Dirección de Administración, respectivamente, como integrantes del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral ante el Instituto Nacional Electoral, atento a lo establecido en el considerando XI del



SEGUNDO. Se instruye al encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, notifique al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó por unanimidad el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria número nueve de fecha miércoles 29 de junio de 2016, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 748/2015
ACTOR : MIGUEL HERNÁNDEZ OLIVAS
DEMANDADO : LUCÍA LARA GALLEGOS
POBLADO : "DAMIÁN CARMONA"
MUNICIPIO : POANAS
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 09 de junio de 2016

CC. JESUS Y PEDRO, AMBOS DE
APELLIDOS RODRGUEZ LARA

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo de **ocho de junio de dos mil diecisésis**, en el qué este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar sus domicilios, para emplazarlos a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Poanas, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MIGUEL HERNÁNDEZ OLIVAS, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de la parcela 203, perteneciente al ejido "DAMIÁN CARMONA", Municipio de Poanas, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑIGA.

SECRETARIA DE ACUERDOS
D.F. 7 DURANGO, DGO.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado